

2026

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN



 **PERÚ** Ministerio de Educación
Licenciados por MINEDU
RM - 275 - 2024

 **PERÚ** Ministerio de Educación
Licenciados por MINEDU
RM - 275 - 2024



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095-2022 -DG. IESPPr: "IE".

Chiclayo, 22 junio de 2022

Visto el informe N° 001-22 de la comisión del reglamento de investigación con fecha 20 de junio del presente año, en el cual se informa la actualización del Reglamento de Investigación en el marco DS 016-2021- MINEDU.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes, en el Artículo 3 Inciso d, menciona que los IESP deben Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.

Que, mediante DU N° 017-2020-MINEDU "Decreto de urgencia que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la ley N° 30512, ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes", en cuyo "Artículo 25 se hace mención a las condiciones básicas de calidad, la cual especifica las líneas de investigación a ser desarrolladas por las EES.

Que, en el marco de las normativas mencionadas, es necesario aprobar la actualización del reglamento de investigación, para lo cual la Dirección General, hace uso de sus atribuciones con el fin de normar los procedimientos que orientan el desarrollo de la investigación científica

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la dirección general.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, del Instituto de Educación Superior Pedagógica Privada "Internacional Elim" de Chiclayo, para el periodo 2022 al 2026.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO

Internacional Elim

D.S. N°03-94-ED R.G.R. N°1979-2014-GR-LAMB/GRED

ARTICULO 2°.- DISPONER que las áreas académicas y administrativas del IESP Internacional Elim, tomen conocimiento de la presente Resolución, a fin de dar a conocer el Reglamento de Investigación a toda la comunidad educativa.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR al jefe del área de Tecnología la publicación de la Resolución Directoral, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.




Dra. Karina G. Pareles Cardoso
DIRECTORA GENERAL

INDICE

TÍTULO I: GENERALIDADES	1
TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	3
CAPÍTULO I : Órganos De Investigación.....	3
CAPÍTULO II : De Las Comisiones, Asesor, Informante Y Jurados De Grados Y Títulos.....	7
A. Del Trabajo De Investigación Con Fin De Bachiller.....	7
B. Del Proyecto De Investigación Con Fin De Titulación	8
C. Del Proyecto De Investigación Con Fin De Innovación De La Fid	10
D. Del Proyecto De Investigación Con Fin Innovación Del Desarrollo Profesional.....	11
E. Del Proyecto De Investigación Con Fines Titulación De La Profesionalización Docente.....	12
F. Del Proyecto De Investigación Con Fin Titulación De La Segunda Especialidad	14
TÍTULO III POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN	16
TÍTULO IV: DE LA INVESTIGACIÓN	17
CAPÍTULO I: De Los Enfoques De Investigación.....	17
CAPÍTULO II: Líneas De Investigación	19
TÍTULO V: DE LA INVESTIGACIÓN DOCENTE.....	19
CAPÍTULO I: Del Docente Investigador	19
CAPÍTULO II: De Los Grupos De Investigación.....	22
CAPÍTULO III: De Los Semilleros De Investigación ELIM.....	23
TÍTULO VI: INVESTIGACIÓN ESTUDIANTIL.....	25
CAPÍTULO I: Formación Inicial Docente.....	25
CAPÍTULO II: De La Aprobación Del Tema Y Trabajo De Investigación	27
TÍTULO VII: DEL FINANCIAMIENTO, ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	37
CAPÍTULO I: De Las Fuentes De Financiamiento Para La Investigación.....	37
CAPÍTULO II: De Los Estímulos Y Reconocimientos A La Investigación.....	37
TÍTULO VIII: PROPIEDAD INTELECTUAL.....	38
CAPÍTULO I: Disposiciones General.....	38
CAPÍTULO II: Obligaciones Y Compromisos.....	39
CAPÍTULO III: Derechos De Autor	40

CAPÍTULO IV: Mecanismos De Control De La Propiedad Intelectual	41
CAPÍTULO IV: De La Política Antiplagio.....	41
TÍTULO IX: ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN	42
CAPÍTULO I: Disposiciones General.....	42
CAPÍTULO II: De Los Principios Éticos	43
CAPÍTULO III: Sobre La Investigación.....	44
CAPÍTULO IV: Sobre El Investigador.....	45
CAPÍTULO V: Ética En Investigación.....	45
CAPÍTULO VI: Del Régimen Disciplinario.....	45
TÍTULO X: DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL.....	57
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	64
ANEXOS	65
Anexo 1: Formato N° 1 Investigación Autorización De Autor (Es) (Licencia De Uso)	65
Anexo 2: Formato N° 2 Acta De Aprobación De Originalidad De Tesis.....	67
Anexo 3: Tabla 1: Evaluación para la incorporación del docente investigador cat 1 y 2	68
Anexo 4: Tabla 2: Puntaje de Indicadores de evaluación del monitoreo del docente investigador ...	69
Anexo 5: Tabla 3: Puntaje para la evaluación de la categorización del Grupo de Investigación	70
Anexo 6: Solicitud Para La Inclusión/Exclusión De Miembros De Grupos De Investigación	71

TÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1: Finalidad

- Normar los procedimientos que orientan el desarrollo de la investigación científica y la creación intelectual.
- Normar la publicación y difusión de los resultados de la investigación y la creación intelectual en la Escuela.
- Establecer y promover las políticas de investigación a nivel institucional.
- Implementar las líneas de investigación para fortalecer la investigación de la institución y orientar los esfuerzos de los investigadores a temas de interés regional, nacional o internacional.
- Establecer convenios con los sectores público, privado y social para el desarrollo de la investigación en la Escuela.

Artículo 2: Alcance

- Dirección General
- Jefe de Unidad Académica
- Jefe de Unidad de Investigación e Innovación
- Área de administración.
- Secretaría Académica.
- Docentes del Módulo de Práctica e Investigación
- Comisión de evaluación de proyectos.
- Asesores de tesis.
- Estudiantes.
- Egresados

Artículo 3 : Bases Legales

- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

- D.S. N° 004-2010-ED. Reglamento de la Ley N° 29394; Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Decreto Supremo N° 036-85-ED, Reglamento para otorgamiento, expedición inscripción de títulos a los egresados de Institutos y Escuelas Superiores de la República.
- Resolución Ministerial N° 0056-2004-ED, Manual de Registro de Títulos Pedagógicos y Tecnológicos.
- Resolución Directoral N° 592-2010-ED. Normas Nacionales para la Titulación y otorgamiento de Duplicado de Diploma de Título en programa docentes y artísticas en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados.
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Establece la estructura orgánica básica y puestos de gestión pedagógica y administrativo.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30512
- Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- Resolución Viceministerial N° 082-2019-MINEDU, aprueban la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Elaboración de los Instrumentos de Gestión de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N°441-2019-MINEDU, que aprueban los "Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas"
- Resolución Viceministerial N°227-2019-MINEDU, Norma Técnica de "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica"
- Resolución Viceministerial N°163-2019-MINEDU, Diseño Curricular Básico Nacional del Carrera Profesional de Educación Inicial.
- Resolución Viceministerial N°204-2019-MINEDU, Diseño Curricular Básico Nacional del Carrera Profesional de Educación Primaria.

TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO I ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 4: Director General

Representante legal y máxima autoridad que gestiona y autoriza los procesos de investigación dentro de la ley 30512 y normas vigentes.

Artículo 5: Funciones

- Gestionar políticas de investigación de la EESP.
- Aprobar las líneas de investigación propuestas por la Unidad de Investigación.
- Autorizar por R.D. la designación de la comisión evaluadora de proyectos de Investigación.
- Aprobar por R. D. la ejecución de los proyectos elaborados por docentes y estudiantes.
- Aprobar por R. D. la conformación de grupos semilleros y grupos de investigación docente.
- Aprobar el presupuesto anual para el desarrollo de actividades programadas en investigación.
- Supervisar las actividades de investigación para garantizar la calidad de las mismas.
- Gestionar convenios interinstitucionales para el fomento de la investigación.

Artículo 6: Jefe de Unidad Académica

Tiene como propósito promover y gestionar las actividades relacionadas a la investigación en la FID desde la práctica a través de los proyectos integradores, además garantiza el desarrollo de los procesos de los proyectos de investigación con fines de titulación.

Artículo 7: Funciones

- Responsable de planificar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades relacionadas a la práctica e investigación.
- Liderar la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos integradores anuales, garantizando la articulación de la práctica e investigación, en el marco de los nuevos DCBN.
- Formar parte de la comisión para la creación de las líneas de investigación.

- Conformar y evaluar al grupo de docentes con competencias investigativas, en coordinación con la Unidad de Investigación e Innovación, quienes serán asignados a las diferentes actividades de investigación e innovación de la EESP.
- Supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas a los proyectos de investigación con fines de titulación.
- Responsable en coordinación con Unidad de Investigación:
 - ✓ Asignar el asesor a los proyectos de investigación con fines de titulación.
 - ✓ Establecer jurado para la evaluación de proyectos de investigación con fines de titulación
 - ✓ Establecer comisiones para la evaluación de proyectos de investigación e innovación.
 - ✓ Asignar docente informante para la evaluación del informe de tesis.
 - ✓ Establecer el jurado evaluador de la sustentación de tesis.
- Fomentar el desarrollo de investigación con fines de innovación en los estudiantes de la FID
- Informa de los grupos semilleros de investigación seleccionados para que sean aprobados por la Dirección General.
- Entrega de informe de proyectos investigación e innovación aprobados y recomendados para que accedan al presupuesto aprobado por Dirección General de la EESP.
- Promover actividades de capacitación a docentes y estudiantes en aspectos relacionados con la investigación, en coordinación con la Unidad de Investigación e Innovación.
- Monitorear y acompañar los procesos de investigación de su competencia.

Artículo 8: Jefe Unidad de Investigación e Innovación

Responsable de promover, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar las actividades de investigación en los campos de su competencia.

Artículo 9: Funciones

- Elaborar el Plan Operativo y el Presupuesto anual del área, así como evaluar sus actividades programadas.
- Monitorear el cumplimiento de las políticas de investigación en coordinación con las áreas y jefaturas de la EESP.
- Lidera la comisión para la creación de las líneas de investigación, políticas de investigación, Código de ética y propiedad intelectual.
- Responsable de planificar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de investigación relacionadas al desarrollo Profesional y Formación Continua
- Planificar las actividades de investigación con la participación de docentes y estudiantes.
- Conformar y evaluar al grupo de docentes con competencias investigativas, en coordinación con la Unidad Académica y Formación Continua, que serán asignados a las diferentes actividades de investigación e innovación de la EESP.
- Responsable en coordinación con Unidad Académica:
 - ✓ Asignar el asesor a los proyectos de investigación con fines de titulación de la FID.
 - ✓ Establecer las comisiones con fines de titulación para la evaluación de proyectos de investigación.
 - ✓ Establecer comisiones para la evaluación de proyectos de investigación e innovación.
 - ✓ Asignar docente informante para la evaluación del informe de tesis.
 - ✓ Establecer el jurado evaluador de la sustentación de tesis.
- Responsable en coordinación con Unidad de Formación Continua:
 - ✓ Asignar el asesor a los proyectos de investigación con fines de titulación para la Formación Continua.
 - ✓ Responsable de establecer las comisiones para la evaluación de proyectos de investigación para la Formación Continua.
 - ✓ Responsable de asignar docente informante para la evaluación del informe de tesis para la Formación Continua.
 - ✓ Responsable de establecer el jurado evaluador de la sustentación de tesis para la Formación Continua.

- ✓ Fomentar el desarrollo de investigación con fines de innovación en los docentes formadores de la FID y Docente de la Formación Continua.
- ✓ Emitir informe de los grupos de investigación seleccionados para que sean aprobados por la Dirección General.
- ✓ Responsable de establecer las comisiones para la evaluación de proyectos de investigación e innovación de los docentes formadores de la FID y Docente de la Formación Continua.
- ✓ Entrega de informe de proyectos investigación e innovación de docentes aprobados y recomendados para que accedan al presupuesto aprobado por Dirección General de la EESP.
- ✓ Promover actividades de capacitación a docentes formadores y estudiantes de la FID y Docente y estudiantes de formación continua en aspectos relacionados con la investigación, en coordinación con la Unidad Académica y Formación Continua.
- ✓ Monitorear y acompañar los procesos de investigación de su competencia.

Artículo 10: Coordinador de práctica e investigación de la FID

Responsables de asegurar y supervisar el desarrollo de la práctica y la investigación a través de los proyectos integradores y los proyectos de investigación con fines de titulación.

Artículo 11: Funciones

- Articular la práctica pre profesional con la investigación a través de los proyectos integradores anuales.
- Supervisar el desarrollo de la práctica pre profesional e investigación en las instituciones Educativa públicas y privadas.
- Gestionar los convenios con las Instituciones Educativa para el desarrollo de la práctica pre profesional e investigación
- Asegurar el desarrollo de la investigación e innovación a través de los proyectos de investigación con fines de titulación.
- Promover el desarrollo de investigación que articulen la práctica profesional y generen cambios en el ejercicio docente.
- Otras funciones que se deriven de las instancias de la EESP.

CAPÍTULO II : DE LAS COMISIONES, ASESOR, INFORMANTE Y JURADOS DE GRADOS Y TÍTULOS

A. DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CON FIN DE BACHILLER

Artículo 12: DEL ASESOR

Es un docente que cumple con el perfil para asesorar el trabajo de investigación de naturaleza formativa y este cumpla con el dominio de sus competencias. Es designado por Unidad Académica y Unidad de Investigación.

Requisitos:

- Contar con el grado académico de Maestro o Doctor.
- Ser docente de la especialidad o con suficiente conocimiento de la temática de investigación en Educación.

Funciones:

- Monitorear y asesorar en forma virtual o presencial, el proceso de elaboración, implementación del trabajo de investigación.
- Se responsabiliza porque el trabajo sea el resultado de un esfuerzo personal del autor (estudiante), debe demostrar aspectos relacionados al currículo, desarrollo de aptitudes y habilidades relacionadas con el perfil del egreso.
- El asesor brinda atención específica a los estudiantes asesorados de acuerdo a la naturaleza del trabajo y horario acordado con los estudiantes y/o establecido por la institución. Velar porque se cumplan lineamientos y normas establecidas en el reglamento de investigación.
- Fomentar una cultura de respeto, protección y gestión de la propiedad intelectual en el desarrollo de la actividad investigativas.

Artículo 13: DEL JURADO

Es aprobado mediante Resolución Directoral, está conformado por tres (3) miembros (1 presidente, 1 secretario y 1 vocal), tiene la responsabilidad de presenciar el acto sustentatorio del trabajo de investigación según la modalidad presencial o virtual y emitir un veredicto del mismos.

- **Presidente:** Es el Director General o el profesor que éste designe para reemplazarlo.
- **Secretario:** Es el asesor del trabajo de investigación.
- **Un Vocal:** Un docente de la especialidad que haya formado parte de curso o módulo del plan curricular.

Requisitos

- Los miembros del Jurado no deben tener parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad.
- Deben ser docentes de la EESP y con experiencia en investigación
- Contar con el grado académico de Maestro o Doctor.

Funciones

- Son los responsables de presenciar el acto sustentatorio del trabajo de investigación.
- Todos los miembros deben firmar el acta de sustentación del trabajo de investigación.

B. DEL PROYECTO E INFORME DE INVESTIGACIÓN CON FIN DE TITULACIÓN DE LA FID

Artículo 14: DEL ASESOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Es un docente que cumple con el perfil para asesorar del proyecto de investigación de naturaleza formal con fines de titulación.

Requisitos:

- Ser docente de la especialidad con suficiente conocimiento de la temática de investigación en Educación.
- Contar con el grado académico de Maestro o Doctor.

Funciones:

- Monitorear y asesorar en forma virtual o presencial, el proceso de elaboración del proyecto de investigación.
- Orientar de manera general sobre metodología de la investigación en la FID.
- Brindar asesoría personalizada a los estudiantes de acuerdo a la naturaleza del trabajo y horario acordado con los estudiantes y/o establecido por la institución.
- Velar porque se cumplan lineamientos y normas establecidas en el reglamento de investigación.

- Fomentar una cultura de respeto, protección y gestión de la propiedad intelectual en el desarrollo de la actividad investigativas.

Artículo 15: DEL JURADO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FID

Es aprobado mediante Resolución Directoral, está conformado por dos (2) docentes asignados por Unidad Académica y Unidad de Investigación.

Requisitos

- Los miembros del Jurado no deben tener parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad.
- Deben ser docentes de la EESP y con experiencia en investigación
- Contar con el grado académico de Maestro o Doctor.

Funciones

- Revisar y presenciar la sustentación del proyecto de tesis para emitir un informe con las observaciones de ser el caso.

Artículo 16: DOCENTE INFORMANTE PARA EL INFORME DE TESIS

Es un docente de la EESP con competencias investigativas para revisar y dar conformidad del informe del proyecto de tesis.

Requisitos:

- Ser docente con suficiente conocimiento de la temática de investigación en Educación
- No ser asesor del proyecto de investigación a revisar.
- Contar con el grado académico de Maestro o Doctor.

Funciones:

- Revisar el informe de tesis, emitiendo un informe con observaciones de ser necesario.
- Velar porque se cumplan lineamientos y normas establecidas en el reglamento de investigación.

Artículo 17: JURADO PARA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

Es aprobado mediante Resolución Directoral, está conformado por tres miembros (1 presidente, 1 secretario y 1 vocal), tiene la responsabilidad de presenciar el acto sustentatorio del informe de tesis según la modalidad presencial o virtual y emitir un veredicto del mismos.

- **Presidente:** Es el Director General o el profesor que éste designe para reemplazarlo.
- **Secretario:** Es el docente informante del informe de tesis.
- **Un Vocal:** Un docente de la especialidad que haya formado parte de un curso del plan curricular.

Requisitos

- Los miembros del Jurado no deben tener parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad.
- Deben ser docentes de la EESP y con experiencia en investigación
- Contar con el grado académico de Maestro o Doctor.

Funciones

- Son los responsables de presenciar el acto sustentatorio del informe de tesis.
- Todos los miembros deben firmar el acta de sustentación del informe de tesis.

C. DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON FIN DE INNOVACIÓN DE LA FID

Artículo 18: DEL ASESOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA FID

Es reconocido mediante Resolución Directoral, es quien dirige y orienta el desarrollo de los proyectos de innovación generados en la FID a través de los Grupos de Semilleros de Investigación.

Requisitos

- El asesor del proyecto forma parte de los grupos de semilleros de investigación reconocidos por la EESP.
- Ser docente con suficiente conocimiento de la temática de investigación e innovación en Educación.
- Contar con el grado académico de Maestro o Doctor.

Funciones:

- Monitorear y asesorar en forma virtual o presencial, el proceso de elaboración del proyecto de investigación e innovación.
- Brindar asesoría y atención específica a los estudiantes asesorados de acuerdo a la naturaleza del trabajo y horario acordado con los estudiantes y/o establecido por la institución.
- Velar porque se cumplan lineamientos y normas establecidas en el reglamento de investigación.
- Fomentar una cultura de respeto, protección y gestión de la propiedad intelectual en el desarrollo de la actividad investigativas.

Artículo 19: DE LA COMISIÓN REVISORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA FID

Es aprobado mediante Resolución Directoral, está conformado por dos (2) docentes asignados por Unidad Académica y Unidad de Investigación.

Requisitos

- Los miembros del Jurado no deben tener parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad.
- Deben ser docentes de la EESP y con experiencia en investigación
- Contar con el grado académico de Maestro o Doctor.

Funciones

- Revisar el proyecto de investigación e innovación según normas establecidas en el Reglamento.
- Emitir un informe con veredicto para el financiamiento de la misma.

D. DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON FIN INNOVACIÓN DEL DESARROLLO PROFESIONAL**Artículo 20: DE LA COMISIÓN REVISORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL DESARROLLO PROFESIONAL**

Es aprobado mediante Resolución Directoral, está conformado por tres (3) docentes asignados por Unidad Académica y Unidad de Investigación.

- **Presidente:** Es el Director General o el profesor que éste designe para reemplazarlo.
- **Secretario:** Es el Jefe Unidad Investigación o el profesor que éste designe para reemplazarlo.
- **Un Vocal:** Es el jefe de Unidad Académica o el profesor que éste designe para reemplazarlo

Requisitos

- Los miembros del Jurado no deben tener parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad.
- Deben ser docentes de la EESP y con experiencia en investigación
- Contar con el grado académico de Maestro o Doctor.

Funciones

- Revisar el proyecto de investigación e innovación según normas establecidas en el Reglamento.
- Emitir un informe con veredicto para el financiamiento de la misma.

E. DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON FINES TITULACIÓN DE LA PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE

Artículo 21: DEL ASESOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON FINES TITULACIÓN DE LA PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE

Es un docente que cumple con el perfil para asesorar del proyecto de investigación de naturaleza formal con fines de titulación de la profesionalización docente.

Requisitos:

- Ser docente del programa de profesionalización docente o con suficiente conocimiento de la temática de investigación en Educación.
- Contar con el grado académico de Maestro o Doctor.

Funciones:

- Monitorear y asesorar en forma virtual o presencial, el proceso de elaboración del proyecto de investigación de la profesionalización docente.
- Brindar asesoría y atención específica a los estudiantes asesorados de acuerdo a la naturaleza del trabajo y horario acordado con los estudiantes y/o establecido por la institución.

- Velar porque se cumplan lineamientos y normas establecidas en el reglamento de investigación.
- Fomentar una cultura de respeto, protección y gestión de la propiedad intelectual en el desarrollo de la actividad investigativas.

Artículo 22: DE LA COMISIÓN REVISORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE

Es aprobado mediante Resolución Directoral, está conformado por dos (2) docentes asignados por la Unidad de Investigación e innovación.

Requisitos

- Los miembros del Jurado no deben tener parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad.
- Deben ser docentes del programa de profesionalización docente y con experiencia en investigación.
- Contar con el grado académico de Maestro o Doctor.

Funciones

- Revisar y emitir un informe con las observaciones de ser el caso.

Artículo 23: DOCENTE INFORMANTE PARA EL INFORME DE TESIS

Es un docente de la EESP con competencias investigativas para revisar y dar conformidad del informe del proyecto de tesis.

Requisitos:

- Ser docente con suficiente conocimiento de la temática de investigación en Educación
- No ser asesor del proyecto de investigación a revisar.
- Contar con el grado académico de Maestro o Doctor.

Funciones:

- Revisar el informe de tesis, emitiendo un informe con observaciones de ser necesario.
- Velar porque se cumplan lineamientos y normas establecidas en el reglamento de investigación.

Artículo 24: JURADO PARA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS DEL DESARROLLO PROFESIONAL

Es aprobado mediante Resolución Directoral, está conformado por tres miembros (1 presidente, 1 secretario y 1 vocal), tiene la responsabilidad de presenciar el acto

sustentatorio del informe de tesis según la modalidad presencial o virtual y emitir un veredicto del mismos.

- Presidente: Es el Director General o el profesor que éste designe para reemplazarlo.
- Secretario: Es el docente informante del informe de investigación.
- Un Vocal: Un docente de la especialidad que haya formado parte de un curso del plan curricular.

Requisitos

- Los miembros del Jurado no deben tener parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad.
- Deben ser docentes de la EESP y con experiencia en investigación
- Contar con el grado académico de Maestro o Doctor.

Funciones

- Son los responsables de presenciar el acto sustentatorio del informe de tesis.
- Todos los miembros deben firmar el acta de sustentación del informe de tesis.

F. DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON FIN TITULACIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD

Artículo 25: DEL ASESOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON FINES TITULACIÓN DE LA DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD

Es un docente que cumple con el perfil para asesorar del proyecto de investigación de naturaleza formal con fines de titulación de la Segunda Especialidad.

Requisitos:

- Ser docente del programa de la Segunda Especialidad o con suficiente conocimiento de la temática de investigación en Educación.
- Contar con el grado académico de Maestro o Doctor.

Funciones:

- Monitorear y asesorar en forma virtual o presencial, el proceso de elaboración del proyecto de investigación de la de la Segunda Especialidad.
- Brindar asesoría y atención específica a los estudiantes asesorados de acuerdo a la naturaleza del trabajo y horario acordado con los estudiantes y/o establecido por la institución.

- Velar porque se cumplan lineamientos y normas establecidas en el reglamento de investigación.
- Fomentar una cultura de respeto, protección y gestión de la propiedad intelectual en el desarrollo de la actividad investigativas.

Artículo 26: DE LA COMISIÓN REVISORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD

Es aprobado mediante Resolución Directoral, está conformado por dos (2) docentes asignados por la Unidad de Investigación e innovación.

Requisitos

- Los miembros del Jurado no deben tener parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad.
- Deben ser docentes del programa de la Segunda Especialidad y con experiencia en investigación.
- Contar con el grado académico de Maestro o Doctor.

Funciones

- Revisar y emitir un informe con las observaciones de ser el caso.

Artículo 27: DOCENTE INFORMANTE PARA EL INFORME DE TESIS DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD

Es un docente de la EESP con competencias investigativas para revisar y dar conformidad del informe del proyecto de tesis.

Requisitos:

- Ser docente con suficiente conocimiento de la temática de investigación en Educación
- No ser asesor del proyecto de investigación a revisar.
- Contar con el grado académico de Maestro o Doctor.

Funciones:

- Revisar el informe de tesis, emitiendo un informe con observaciones de ser necesario.
- Velar porque se cumplan lineamientos y normas establecidas en el reglamento de investigación.

Artículo 28: JURADO PARA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD

Es aprobado mediante Resolución Directoral, está conformado por tres miembros (1 presidente, 1 secretario y 1 vocal), tiene la responsabilidad de presenciar el acto sustentatorio del informe de tesis según la modalidad presencial o virtual y emitir un veredicto del mismos.

- **Presidente:** Es el Director General o el profesor que éste designe para reemplazarlo.
- **Secretario:** Es el docente informante del informe de investigación.
- **Un Vocal:** Un docente de la especialidad que haya formado parte de un curso del plan curricular.

Requisitos

- Los miembros del Jurado no deben tener parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad.
- Deben ser docentes de la EESP y con experiencia en investigación
- Contar con el grado académico de Maestro o Doctor.

Funciones

- Son los responsables de presenciar el acto sustentatorio del informe de tesis.
- Todos los miembros deben firmar el acta de sustentación del informe de tesis.

TÍTULO III POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 29: Objetivo

Las políticas de investigación tienen como objetivo promover, orientar y mejorar el desarrollo y calidad de los procesos de investigación, así como generar y transferir el conocimiento que permitan el desarrollo económico, social y cultural del país.

Artículo 30: Políticas que rigen la investigación

La EESP desarrolla la Investigación, desde las siguientes políticas:

P1. Promover la investigación de tipo científica desde un enfoque cristocéntrico en concordancia con las líneas de investigación en educación de la escuela.

P2. La EESP promueve la investigación formativa y formal en los diferentes programas de estudio con el propósito de que los estudiantes y docentes desarrollen investigaciones de calidad.

P3. Promover la difusión y divulgación de los resultados de las investigaciones realizadas por los actores de la comunidad Elimiana, a través del repositorio institucional, revistas indexadas y científicas.

P4. La EESP fomenta la investigación de calidad y cantidad en complemento a las capacitaciones, con estímulos monetarios, los profesores reciben apoyo económico para ejecutar sus proyectos y los estudiantes reciben subsidios para financiar la elaboración de sus tesis de licenciatura, de profesionalización docente y de segunda especialidad.

P5. La EESP garantiza la libertad de investigación a través del fomento y constitución de grupos investigación y semilleros de investigación. Al mismo tiempo privilegia la investigación estableciendo líneas de investigación las cuales surgen de temas declarados de interés institucional acorde con las políticas nacionales y regionales por su pertinencia social y su contribución al desarrollo sostenible del país.

P6. La EESP a través de la Unidad de Investigación promueve las capacitaciones en temas de investigación y formulación de proyectos de investigación con el objetivo de postular a concursos internos, externos, nacionales e internacionales.

P7. La producción científica y sus autores de la EESP serán debidamente protegidos según normas establecidas en lo que se refiere a propiedad intelectual y los derechos de autor.

TÍTULO IV: DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DE LOS ENFOQUES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 31: La EESP “Internacional Elim” ha considerado los enfoques según su naturaleza de la investigación: Cuantitativo y Cualitativo

Artículo 32: Para determinar el enfoque de la investigación se considera la siguiente secuencia:

- Planteamiento del problema (lo que queremos indagar y el tipo de fenómeno)

- El contexto (conocimientos y creencias del investigador, recursos disponibles, lugar y tiempo)
- El enfoque más apropiado, teniendo en cuenta el paradigma que lo fundamenta.

CAPÍTULO II: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 33: La EESP elabora las líneas de investigación teniendo en cuenta las áreas prioritarias de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), a los Objetivos estratégicos de la institución y los programas de estudios de la EESP.

Artículo 34: Las líneas de investigación institucionales propuestas son formalizadas por el Jefe de Unidad de Investigación e innovación, como se especifica en el documento de las “Líneas de Investigación”,

Artículo 35: La Elaboración de las Líneas de investigación de la EESP “ Internacional Elim” son aprobadas mediante Resolución Directoral.

Artículo 36: Las Líneas de investigación de la EESP tienen una vigencia de 3 años, luego deben seguir la secuencia de identificación, categorización, priorización, Evaluación y Aprobación según las recomendaciones de la Guía Concytec, 2019.

TÍTULO V: DE LA INVESTIGACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO I: DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 37: Definición

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación para la mejora de la práctica pedagógica. Es designado en razón de su excelencia académica por el unidad académica y unidad de Investigación. Tiene una bonificación especial económica por integrar grupos y/o semilleros de investigación. Está sujeto al régimen especial que la escuela determine en cada caso.

Artículo 38: Funciones y derechos del Docente Investigador

Funciones

- Realizar actividades de investigación, comunicando sus resultados a través de la publicación de artículos científicos como autor corresponsal en revistas indexadas en las bases de datos Scielo, Scopus o WoS.
- Asesorar a estudiantes en temas de investigación.

- Participar como investigador principal en proyectos aprobados por la Escuela que cuenten con financiamiento.
- Elaborar propuestas para adquirir financiamiento externo.
- Liderar y tener participación activa en al menos un grupo de investigación aprobado por Unidad de Investigación e Innovación.
- Difundir los resultados de sus investigaciones y generar transferencia de conocimiento a los estudiantes.
- Desempeñar otras responsabilidades que le asigne la jefatura de Investigación como:
 - ✓ Participar e integrar en redes de investigación internacional.
 - ✓ Realizar capacitación en competencias investigativas dirigida a estudiantes y docentes de la EESP
 - ✓ Presentar informe mensual de actividad de investigación activa.
 - ✓ Realizar solicitudes y registro de patentes.
 - ✓ Adoptar buenas prácticas relacionadas con la investigación (honestidad intelectual, ética, respeto a la propiedad intelectual, transparencia, justicia en la evaluación de pares, compartición de recursos y conocimientos, supervisión, orientación, tutoría, rigor científico, probidad, confidencialidad, eficiencia, entre otras).
 - ✓ Entre otras

Derechos:

- Tener asignada una carga lectiva máxima de (02) cursos.
- Tener bonificación económica especial
- Contar con un ambiente adecuado para el desarrollo de su actividad investigativa.

Artículo 39: Convocatoria

La Dirección General y la Unidad de Investigación e innovación serán los responsables de la organización, convocatoria y ejecución del concurso de vacantes para docentes investigadores, en concordancia con las necesidades de investigación en la Escuela. La unidad de Investigación establecerá los requisitos para las vacantes a docente investigador.

Requisitos para Docente Investigación Categoría 1

- Grado de doctor o maestro con al menos 1 artículos originales en revistas científicas indexada en los 5 últimos años, donde, además, se evidencie haber sido el autor de dicho artículo.
- Contar con código ORCID
- Formación en recursos humanos, asesorando estudiantes de pre o posgrado.
- Participación como investigador principal en proyectos con financiamiento (interno o externo).
- Experiencia en registro de propiedad intelectual.
- Participación de haber liderado al menos un grupo de investigación aprobado y registrado.
- Experiencia como revisor de proyectos y jurado de tesis.
- Evidenciar el perfil cristocéntrico en proyectos de investigación y tesis.

Requisitos para Docente Investigación Categoría 2

- Grado de doctor o maestro.
- Contar con código ORCID
- Experiencia asesorando estudiantes de pre grado.
- Participación como investigador en proyectos con financiamiento (interno o externo).
- Experiencia como revisor de proyectos y jurado de tesis.
- Experiencia en el dictado de cursos asociados a investigación
- Evidenciar el perfil cristocéntrico en proyectos de investigación y tesis.

Artículo 40: Vigencia de la condición como Docente Investigador

La designación como docente investigador es por dos años. Su permanencia y renovación será previo informe favorable de la Unidad de Investigación y Unidad académica

Artículo 41: Evaluación

La Unidad de Investigación e Innovación serán quienes evalúen de forma mensual el informe de ejecución del plan de trabajo de los docentes investigadores según las funciones establecidas en el presente documento.

CAPÍTULO II: DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 42: Definición

Los grupos de investigación (GI) “son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) del instituto” (Ley n.º 30806, 2018); son articulados por el interés a una o más líneas de investigación institucionales con una o más disciplinas relacionadas. Forman o entrenan a recursos humanos para la realización de investigación.

Que, mediante DU N° 017-2020-MINEDU “Decreto de urgencia que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la ley n° 30512, ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes”, en cuyo “Artículo 25: Condiciones básicas de calidad para el licenciamiento de IES y EES, inciso b) menciona: Líneas de investigación a ser desarrolladas por las EES y grupos de investigación.

Artículo 43: Derechos y Deberes

Derechos

- Acceder a apoyo económico para la ejecución de proyectos de acuerdo a la política de financiamiento de la investigación de la ESSP.
- Recibir apoyo de la ESSP para acceder con financiamiento externo monetario y/o no monetario que pueda cubrir el financiamiento total del proyecto.
- Recibir apoyo para disponer de infraestructura de acuerdo con las características de cada grupo de investigación y disponibilidad presupuestaria.

Deberes

- Consolidar la investigación docente en Innovación para el desarrollo profesional y formación continua asegurando así la mejora de la práctica pedagógica.
- Mantener una cultura de investigación que promueva la integridad científica de los miembros del Grupo de Investigación
- Toda investigación originada de los grupos de investigación debe contener el sello de la institución.

- Los integrantes deben cumplir con actualizar su perfil de investigación y producciones así como participar de las evaluaciones periódicas de la Unidad de Investigación.
- El personal investigador del GI debe contar con un código ORCID; perfil en Google Scholar, ambos gestionados mediante el correo institucional de la Escuela, y estar registrado en el CTI Vitae del CONCYTEC.
- Organizar y participar en actividades de investigación y de divulgación de los resultados de sus investigaciones, promoviendo la participación de la comunidad educativa.
- Los GI deben vincularse con otros Grupos de la Escuela, del país y del extranjero, en actividades relacionadas que fomenten el desarrollo de sus líneas de investigación y fomenten la innovación.

Artículo 44: Postulación

Los docente(s) investigadores reconocidos por la Escuela deben presentar su propuesta del GI a la Unidad de Investigación para ser evaluados según cronograma de convocatoria.

Artículo 45: Conformación

Los GI de la Escuela la conformación mínima es de cinco (05) miembros (1 coordinador de grupo docente categoría 1, 1 miembros auxiliar docente categoría 2 y 1 tesista de la FID o formación continua).

CAPÍTULO III: DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN ELIM

Artículo 46: Definición

Los semilleros de investigación Elim (SIE) son grupos de estudiantes orientados y guiados por un docente asesor con categoría 1 ó 2, quien tiene la responsabilidad de fortalecer las capacidades investigativas y consolidar la formación ética, reflexiva y crítica de los estudiantes, en el marco de las líneas de investigación de la EESP.

Artículo 47: Características

Los SIE se caracterizan por:

- Gestionar su propio aprendizaje orientado a desarrollar su formación integral.
- Las investigaciones de los SIE deben abordar problemáticas a nivel local y regional.
- Participar en eventos de la EESP como externos de capacitación y difusión de las actividades de investigación.
- Promover, fortalecer y formar parte de redes de jóvenes investigadores.

Artículo 48: Objetivos

Promover una cultura de investigación que refleje el compromiso social, desde un espacio de formación y de discusión sobre los componentes de la investigación en sus aspectos especializados y metodológicos vinculados a las líneas de investigación

Artículo 49: Postulación

La propuesta de cada grupo debe ser realizada por un docente asesor y enviada a la Unidad de Investigación para ser evaluados según cronograma de convocatoria.

Artículo 50: Conformación

Los SIE de la Escuela la conformación mínima es de 4 miembros (1 docente asesor, 1 docente co-asesor y 2 estudiantes).

Estudiante con matrícula en vigencia. Pertenecer del 4to ciclo al 8avo ciclo. Tener registro ORCID actualizado con filiación de la Escuela. Ser del tercio superior.

Artículo 51: Control y seguimiento

Los SIE deberán de reportar de manera bimensual el desarrollo de sus actividades a la Unidad de Investigación.

Artículo 52: De la vigencia

La vigencia del reconocimiento del grupo de Semillero de investigación es de dos (2) años. Finalizado el primer año se procederá a la evaluación a fin de mantener (ratificación) o su disolución.

TÍTULO VI: INVESTIGACIÓN ESTUDIANTEL

CAPÍTULO I: FORMACIÓN INICIAL DOCENTE - FID

Artículo 53: Investigación en la FID

En la EESP el estudiante de la FID realiza investigaciones, que de acuerdo a su propósito son:

- A. **Investigación Formativa:** Aquí se asume la investigación como parte del proceso de aprendizaje del estudiante de docencia, articulado la práctica con la investigación desde los proyectos integradores, cuya finalidad es favorecer el desarrollo de habilidades investigativas. La formación se desarrolla con estrategias que van desde el fortalecimiento de habilidades básicas y especializadas para la investigación, hasta el fomento de actitudes para la implementación de didácticas basadas en el método aprender haciendo para la formación de docentes críticos y reflexivos que contribuyan en el desarrollo y mejoramiento de la realidad educativa y la sociedad en general.
- B. **Investigación Semilleros de Investigación:** Los semilleros de investigación Elim (SIE) son grupos de estudiantes orientados y guiados por un docente asesor y un coasesor, quienes tienen la responsabilidad de fortalecer las capacidades investigativas y consolidar la formación ética, reflexiva y crítica de los estudiantes, en el marco de las líneas de investigación de la EESP. Su propósito es promover una cultura de investigación que refleje el compromiso social (Investigación Aplicada), desde un espacio de formación (Investigación Formativa) y de discusión sobre los componentes de la investigación en sus aspectos especializados y metodológicos vinculados a la innovación.
- C. **Investigación Formal o aplicada:** Se entiende por investigación aplicada a la generación o aplicación de conocimientos pedagógicos con aplicación directa en el sector educativo. Se desarrolla en el módulo de Práctica e Investigación del programa de estudios, con fines de desarrollar la tesis de acuerdo a las líneas de investigación establecidas por la EESP.

Artículo 54: Del proyecto Integrador en la FID

a. Finalidad:

Los proyectos integradores anuales se asumen como una estrategia curricular y una estrategia pedagógica o formativa en la formación inicial docente. **Es una estrategia curricular asumida a lo largo del plan de estudios que se orienta al desarrollo de las competencias del perfil de egreso.** Es una estrategia pedagógica puesto que genera oportunidades formativas teniendo como base aprendizajes articulados en torno a situaciones profesionales auténticas. Los proyectos integradores son establecidos por la EESP a partir de las necesidades formativas y características de los estudiantes, pudiendo contarse con la participación de diversos actores de la comunidad educativa.

Los proyectos integradores familiarizan al estudiante con la investigación, su naturaleza y sus fases. Permiten el desarrollo de la habilidad para buscar información, analizarla e interpretarla con una proyección hacia su quehacer docente.

Se tiene como perspectiva que los proyectos investigadores 1, 2, 3 y 4 sirvan como insumo para el diseño del Trabajo de investigación que le permita obtener el grado de bachiller.

b. Implementación de los proyectos integradores anuales

En los DCBN de la FID se establece el desarrollo de proyectos integradores durante los cuatro primeros años de los programas de estudios. Los proyectos integradores anuales se concretizan en el escenario de los módulos de práctica e investigación y reciben el aporte fundamental de los cursos de los componentes de formación general y formación específica desde una perspectiva interdisciplinar e integral para comprender e intervenir en la realidad educativa.

Los proyectos integradores aseguran la aplicación de los aprendizajes construidos en los diferentes cursos del plan de estudio en una realidad concreta determinada (centro de práctica), sobre la base del despliegue de habilidades y procesos de investigación que permiten la reflexión sobre la propia experiencia de práctica o la de otros con el fin de optimizar los roles, funciones y acciones inherentes al quehacer docente.

La realización de los proyectos integradores requiere un trabajo colegiado de los docentes formadores por ciclo y año de la formación. Este trabajo es liderado por los docentes

formadores encargados de los módulos de práctica e investigación en cada ciclo y año académico.

c. Evaluación de la PIA

Es importante considerar que estas actividades para la elaboración del proyecto integrador deben incluir la sensibilización hasta la elaboración del informe del proyecto, socializando un cronograma determinando cuáles de estas actividades se realizarán antes, durante y después del proyecto.

Para el caso de la exposición del proyecto integrador es importante la asistencia de los docentes formadores de los distintos cursos y módulos que aportaron al desarrollo del proyecto, con el fin de identificar en forma colegiada logros y/o alertas respecto al desarrollo de las competencias puestas en juego. Los estudiantes de FID en esta etapa de la exposición del proyecto deben mostrar su portafolio docente con todas las evidencias de las competencias trabajadas con el proyecto.

Los detalles para el desarrollo de los proyectos integradores se encuentran en la GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MÓDULOS DE PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN -)

CAPÍTULO II: FORMACIÓN PROGRAMAPROFESIONALIZACIÓN DOCENTE - PPD

Artículo 53: Investigación en la PPD

En la EESP el estudiante de la PPD realiza investigaciones, que de acuerdo a su propósito son:

- a. **Investigación Formal o aplicada:** Se entiende por investigación aplicada a la generación o aplicación de conocimientos pedagógicos con aplicación directa en el sector educativo. Se desarrolla en el módulo de Práctica e Investigación del programa de estudios, con fines grado de bachiller se desarrollará un trabajo de investigación, y con fines de titulación se desarrollará la tesis de acuerdo a las líneas de investigación establecidas por la EESP.

CAPÍTULO III: DE LA APROBACIÓN DEL TEMA Y TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 55: De la presentación y evaluación del trabajo de investigación para optar el grado de bachiller.

Finalidad:

El trabajo de investigación para grado de bachiller es un trabajo que tiene estrecha relación con los principales ejes planteados en el plan de estudios académico. A través de este trabajo, el graduando debe demostrar que domina, de manera general, los aspectos centrales desarrollados en el currículo. Dicho trabajo supone el desarrollo de aptitudes y habilidades relacionadas con el perfil de egreso, de forma previa a la exigencia profesional, y supone el planteamiento de un tema preciso a analizar relacionado con situaciones detectadas en la realidad educativa, preferentemente relacionadas con el PE cursado. Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados.

1. Consideraciones generales

- a. El trabajo de investigación es de elaboración progresiva por parte del estudiante. En el caso del PPD, se desarrolla en el marco del componente curricular de práctica e investigación de los planes de estudios.
- b. La elaboración del trabajo de investigación para optar el grado de bachiller se desarrollará en el I o II ciclo según el plan curricular del PPD que este cursando, con el acompañamiento del docente formador del módulo de práctica e investigación.

2. De la presentación, acompañamiento y designación de asesor.

- a. El Estudiante deberá presentar su tema del trabajo de investigación en las dos primeras semanas del I ciclo o II ciclo según el plan curricular del PPD que este cursando.
- b. El docente formador del módulo de práctica e investigación presenta a la Unidad Investigación un informe de todos los temas a desarrollar por los estudiantes. La Unidad de Investigación asignan un docente idóneo para el acompañamiento del estudiante en la elaboración del trabajo de investigación.
- c. El trabajo de investigación podrá ser presentado por uno o dos estudiantes del programa educativo.
- d. En el II o III ciclo según el plan curricular del PPD que este cursando, el estudiante prepara la sustentación del trabajo de investigación para optar el grado de bachiller.

3. De la Sustentación del Trabajo de Investigación

- a. La sustentación de los trabajos de investigación se realizará a través de un jurado, los detalles de su designación, funciones y más se encuentran en el artículo XXX del Capítulo II del presente Reglamento.
- b. La Unidad Académica a través del área de práctica e investigación publicará en los medios oficiales de la EESP, la fecha y hora de sustentación, los nombres del (los) estudiante(s) a sustentar, el programa de estudios, el título del trabajo de investigación y miembros del jurado, con tres días de anticipación.
- c. **En caso la sustentación sea de forma virtual:** El presidente del jurado habilitará la sala de reunión virtual y aceptará la presencia de los estudiantes, jurados y público en general, invita al(los) estudiante (es) a sustentar su trabajo de investigación con un tiempo máximo de 20 minutos. En caso de ser dos estudiantes el inicio de la exposición será por sorteo.
- d. **En caso la sustentación sea de forma presencial:** El jurado deberá estar presente 10 minutos antes de la sustentación y aceptará el ingreso a la sala de sustentación a los estudiante (es) y público en general, invita al(los) estudiante (es) a sustentar su trabajo de investigación con un tiempo máximo de 20 minutos. En caso de ser dos estudiantes el inicio de la exposición será por sorteo.
- e. Luego de la exposición, los miembros del Jurado formularán sus preguntas y escucharán las respuestas del(los) estudiante(es) en un tiempo máximo de 20 minutos. El vocal de jurado es el que inicia las preguntas, continua el secretario del jurado y se concluye con la participación del presidente.
- f. Seguidamente, el Presidente del Jurado invita a los asistentes a retirarse del aula o en caso de ser virtual se reunirá en otra sala de google meet con los demás integrantes del jurado para disponer la votación secreta que determine la calificación que se asignará al(a los) estudiante(es) por su trabajo de investigación. Cada miembro del jurado hará la calificación en base al instrumento de evaluación del trabajo de investigación y en conjunto por mutuo acuerdo emitirá el resultado.
- g. El resultado puede ser aprobado o desaprobado por unanimidad o por mayoría.
- h. Para comunicar los resultados de sustentación se pedirá a los egresados retornen a la sala. El secretario del jurado leerá el acta de sustentación con el veredicto respectivo y enviará la misma a la Unidad Académica.

4. De los Resultados de la sustentación del trabajo de investigación

El veredicto del jurado puede ser:

- **Aprobado** el trabajo de investigación, éste se hará con el calificativo de: Excelente, Muy Bueno, Bueno o Regular, según la evaluación del jurado.
 - **Desaprobación** de la sustentación obtendrá un calificativo de: Malo, en este caso el (los) estudiante(es) tendrá(n) opción a sustentar por segunda vez el mismo trabajo de investigación reformulado, siempre que el jurado lo recomiende, para lo cual tendrá un periodo no menor de 3 meses, o en su defecto podrá realizar un nuevo trabajo de investigación.
- a. El (los) estudiantes(es) que no se presentarán a la sustentación deberán presentar su justificación ante la Dirección General, adjuntando los documentos probatorios pertinentes, teniendo un plazo de 48 horas posterior a la sustentación.
 - b. De **aceptarse la justificación**, el Director General emitirá la resolución respectiva señalando una nueva fecha para la sustentación.
 - c. De **no aceptarse la justificación** el Director General emitirá una resolución declarando improcedente, y (los) estudiante(es) reiniciar el proceso de presentación del trabajo de investigación de acuerdo al artículo Del presente reglamento.
 - d. De no estar presente la totalidad de los miembros del jurado, la sustentación se suspenderá para una nueva fecha, dando cuenta de ello a la Dirección General.
 - e. La inasistencia injustificada de algún miembro del jurado al acto de sustentación del trabajo de investigación, lo inhabilitará para ser jurado por un periodo de un año y se sancionará con la equivalencia de un día de trabajo, sustituyéndose por otro docente cuya especialidad tenga relación con el tema de la tesis. La tardanza injustificada se tomará como inasistencia.
 - f. Para la sustentación el (los) estudiantes vestirán vestimenta formal y jurado se vistiendo el uniforme institucional.
 - g. De haber observaciones después del veredicto aprobatorio de sustentación, estos deberán ser subsanados antes de ser empastados, previo visto bueno de los jurados, para su posterior firma.

Artículo 56: De la presentación y evaluación del proyecto de tesis

- El Proyecto de Investigación debe estar enmarcado dentro de los enfoques y líneas de investigación del presente reglamento y contribuir a la solución de una problemática educativa local, regional o nacional.
- Los proyectos de investigación son elaborados por los estudiantes del VII al VIII ciclo, con el asesoramiento del docente formador de Investigación.
- El Proyecto de Investigación debe presentarse en la Unidad Académica al finalizar el VII ciclo, para que asigne un jurado evaluador.
- Los estudiantes deberán sustentar su proyecto de investigación en las primeras semanas del VIII ciclo.
- El jurado evaluador emite un informe de la sustentación del proyecto de investigación con las observaciones de ser el caso
- El estudiante tiene lo que resta del VIII ciclo para el levantamiento de observaciones, con asesoramiento de docente formador de Investigación.
- El jurado evaluador, revisa las observaciones levantadas por el estudiante y suscribe un acta la cual es derivada a Dirección General para emitir una RD.
- La presentación a la Unidad Académica del proyecto de investigación al finalizar el VII ciclo corresponde a la evidencia final del módulo de práctica e investigación del VII ciclo.
- La Resolución Directoral del proyecto de investigación es la evidencia final del módulo de práctica e investigación del VIII ciclo.
- Los estudiantes del IX ciclo deben aplicar los instrumentos aprobados en su proyecto de investigación y en el X ciclo elaborar el informe de tesis y realizar una pre sustentación.
- La evidencia final del módulo de práctica e investigación del X ciclo será el informe de tesis y el trabajo de investigación, teniendo como peso ponderados el 60% y 40% respectivamente.
- Pre Sustentación se realizará en presencia del docente formador del módulo de práctica e investigación y un docente invitado.
- La EESP dictamina que el Proyecto de Investigación puede realizarse de manera individual o en pares (02), los estudiantes deben ser de la misma especialidad y ciclo académico de la institución.

- La Unidad Académica a través del área de práctica pre profesional e investigación es responsable del procedimiento de presentación y evaluación del proyecto de tesis de la FID.
- Para la revisión del proyecto de investigación el estudiante o equipo investigador debe presentar tres ejemplares espiralados a la Unidad Académica.

TIEMPO MÁXIMO DE REVISIÓN

- La comisión evaluadora tiene quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de haber recepcionado el proyecto de investigación, para su revisión y entregar el informe respectivo.
- El estudiante tiene quince (15) días hábiles para subsanar las observaciones respectivas, debiendo presentar el proyecto al área correspondiente en forma virtual.
- La comisión evaluadora tiene cinco (5) para verificar el levantamiento de las observaciones y emitir un informe de aprobación o desestimación.
- **Aprobado el proyecto de investigación**, el estudiante o equipo investigador podrá presentar la tesis hasta dos años después de su aprobación del proyecto. En el caso de no sustentar en el tiempo indicado, el estudiante o equipo investigador podrá solicitar, a Unidad Académica, una ampliación de 90 días para sustentar. Vencido este plazo, la R.D. del proyecto de investigación pierde vigencia automáticamente, por tanto el estudiante o equipo investigador realizará un nuevo proyecto de investigación.
- **En caso sea desestimado el proyecto** de investigación por la comisión evaluadora, el estudiante o equipo investigador deberá elaborar y presentar otro proyecto y reiniciar todo el proceso.
- En caso el estudiante o equipo de investigador no presentara el levantamiento de observaciones en el plazo establecido, será como desestimado el proyecto, debiendo reiniciar el proceso.
- Todo proyecto de investigación aprobado es registrado en la base de datos virtual de la Unidad Académica registrando el tema, la fecha de registro, el nombre del (de los) estudiantes(s) y el nombre del asesor. Este registro otorga derecho exclusivo y excluyente al(a los) estudiantes(s) para trabajar en el tema de la tesis.
- En el caso que el proyecto de tesis sea presentado por dos estudiantes y uno de los integrantes solicite su retiro, este deberá presentar una declaración jurada a la Unidad

Académica renunciando al proyecto de investigación. El estudiante que no solicitara su retiro, mantendrá el derecho de exclusividad para desarrollar el proyecto de investigación.

Artículo 57: De la presentación y sustentación del informe de tesis

1. Consideraciones Generales

- a. El estudiante o equipo investigador solicita a Dirección General la revisión del informe de tesis adjuntando (1) ejemplar del informe final de tesis.
- b. La Dirección General deriva a Unidad Académica la atención de la solicitud del estudiante, para que se asigne un docente informante.
- c. En caso el estudiantes o equipo investigador decida solicitar cambio del tema de la tesis, deberá(n) reiniciar el procedimiento.

2. Docente informante

- a. La asignación del docente informante será mediante RD
- b. **TIEMPO MÁXIMO DE REVISIÓN DEL INFORME DE TESIS**
 - El informante tiene quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de haber recepcionado el informe de tesis, para su revisión y entregar el informe respectivo con las observaciones.
 - El estudiante o equipo investigador tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones respectivas, debiendo presentar el informe de tesis al área correspondiente en forma virtual.
 - El informante tiene cinco (5) para verificar el levantamiento de las observaciones y emitir un veredicto.
- c. Si el estudiante o equipo investigador no cumple con el tiempo establecido para la subsanación de observaciones, el estudiante deberá reiniciar el proceso.
- d. **VEREDICTO DEL DOCENTE INFORMANTE SOBRE EL INFORME DE TESIS:**
 - a) **Opinión favorable no condicionado** al levantamiento de las observaciones hechas por el docente informante, no necesita de nuevo informe.
 - b) **Opinión favorable condicionada** al levantamiento de las observaciones hechas por el docente informante, deberá ser sometido a un nuevo informe por el mismo docente.

- c) **Opinión desfavorable**, El docente informante debe sustentar con evidencia su veredicto, y este es derivado a una comisión.
- d) La comisión que evalúa el informe con **opinión desfavorable** emitida por el docente informante es conformada por el Jefe Unidad Académica, estaría compuesta por 2 docentes.

3. De las sustentaciones de informe de tesis

- a. Admitida la tesis, con el dictamen favorable, el(los) estudiante(s) solicitan a Unidad Académica la sustentación de su informe de tesis.
- b. Para la sustentación de tesis los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1. Boleta original por concepto de sustentación de informe de tesis.
 - 2. 03 ejemplares del informe final de tesis, firmados por el asesor.
 - 3. Opinión favorable del asesor
 - 4. Opinión favorable del docente informante.
 - 5. Resolución directoral de aprobación de proyecto de tesis (original).
 - 6. Fotocopia simple de DNI.
 - 7. Copia del grado de bachiller.
 - 8. Constancia de no adeudar pensiones, libros, material de laboratorio y otros de la EESP, expedido por administración.
 - 9. Constancia de aprobación del examen de suficiencia.
- c. La Unidad Académica en coordinación con la Unidad de Investigación asignan un jurado para las sustentaciones la cual está conformado por tres (3) miembros, la cual se formaliza mediante una RD donde se señala el día, hora de la sustentación, la cual podrá ser de forma presencial o virtual.
- d. La sustentación de los informes de tesis, serán publicado por la Unidad Académica a través de los medios oficial de la EESP, con tres días de anticipación, con propósito de poner en conocimiento a la comunidad educativa de dicho evento académico.
- e. **En caso la sustentación sea de forma virtual:** El presidente del jurado habilitará la sala de reunión virtual y aceptará la presencia de los estudiantes, jurados y público en general, invita al(los) bachiller(es) a sustentar su trabajo de investigación con un tiempo máximo de 20 minutos. En caso de ser dos estudiantes el inicio de la exposición será por sorteo.

- f. **En caso la sustentación sea de forma presencial:** El jurado deberá estar presente 10 minutos antes de la sustentación y aceptará el ingreso a la sala de sustentación a los estudiante (es) y público en general, invita al(los) bachiller(es) a sustentar su trabajo de investigación con un tiempo máximo de 20 minutos. En caso de ser dos estudiantes el inicio de la exposición será por sorteo.
- g. Luego de la exposición, los miembros del Jurado formularán sus preguntas y escucharán las respuestas del(los) estudiante(es) en un tiempo máximo de 20 minutos. El vocal de jurado es el que inicia las preguntas, continua el secretario del jurado y se concluye con la participación del presidente.
- h. Seguidamente, el Presidente del Jurado invita a los asistentes a retirarse del aula o en caso de ser virtual se reunirá en otra sala de google meet con los demás integrantes del jurado para disponer la votación secreta que determine la calificación que se asignará al(a los) estudiante(es) por su trabajo de investigación. Cada miembro del jurado hará la calificación en base al instrumento de evaluación del trabajo de investigación y en conjunto por mutuo acuerdo emitirá el resultado.

4. Veredicto de la sustentación del informe de tesis

- a. El resultado puede ser aprobado o desaprobado por unanimidad o por mayoría.
- b. Para comunicar los resultados de sustentación se pedirá a los egresados retornen a la sala. El secretario del jurado leerá el acta de sustentación con el veredicto respectivo y enviará la misma a la Unidad Académica.
- c. De ser **aprobado** el trabajo de tesis, éste se hará con el calificativo de: Excelente, Muy Bueno, Bueno o Regular, según la evaluación del jurado. De ser aprobado la sustentación, el (los) bachilleres (s), estará(n) en condiciones de juramentar, ser honrado con la medalla institucional y tramitar su título profesional ante la autoridad competente.
- d. En caso de **desaprobación** de la sustentación obtendrá un calificativo de: Malo, en este caso el (los) bachiller(es) tendrá(n) opción a sustentar por segunda vez el mismo trabajo de investigación reformulado, siempre que el jurado lo recomiende, para lo cual tendrá un periodo no menor de 6 meses, o en su defecto podrá realizar un nuevo trabajo de tesis.
- e. El (los) bachiller(es) que no se presentaran a la sustentación en el lugar, fecha y hora señaladas, dentro de los 3 primeros días hábiles posteriores podrá(n)

- presentar ante la Dirección General, la justificación respectiva adjuntando los documentos probatorios pertinentes.
- f. En caso de que la justificación sea pertinente, el Director General emitirá la resolución respectiva señalando una nueva fecha para la sustentación.
 - g. En caso que la causa no justifique la no presentación del (los) bachiller(es) en el lugar, fecha y hora señaladas, o que no presente(n) documentos probatorios, el Director General emitirá una resolución declarando improcedente el señalamiento de una nueva fecha, pudiendo el (los) bachiller(es) reiniciar el proceso de presentación del informe de tesis de acuerdo al artículo del presente reglamento.
 - h. La sustentación de la tesis requiere la presencia puntual de los miembros del jurado. De no estar presente la totalidad de los miembros del jurado, la sustentación se suspenderá para una nueva fecha, dando cuenta de ello a la Dirección General.
 - i. Para la sustentación el (los) bachiller(es) deberá(n) presentarse con ropa formal y preparado(s) para la exposición, el jurado calificador se presentará vistiendo el uniforme institucional. No se iniciará la sustentación si falta algún bachiller o uno de los miembros del jurado. El asesor puede no estar presente en el acto de sustentación.
 - j. En caso que durante la sustentación, el jurado encuentre la necesidad de hacer algunas modificaciones o correcciones en el texto del informe, el(los) bachiller(es) hará(n) éstas antes del empaste de los ejemplares. Las características del empaste serán proporcionadas por la Secretaría Académica.
 - k. El jurado y el asesor firmarán los ejemplares a ser presentados, luego de verificar que las observaciones han sido subsanadas. La presentación de los ejemplares debidamente firmados es requisito indispensable para el trámite de expedición del título profesional.
 - l. Los bachilleres presentarán a la Secretaría Académica 3 ejemplares empastados de la tesis y 1 CD conteniendo la tesis completa. Dos de los ejemplares de la tesis se enviarán a la Biblioteca de la EESP y el otro será entregado al estudiante o equipo investigador.

TÍTULO VII: DEL FINANCIAMIENTO, ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

Artículo 58:

Las fuentes de financiamiento sirven para el apoyo, subvención y el desarrollo de las investigaciones orientadas a la generación del conocimiento y la mejora de la práctica pedagógica. Estas pueden ser internas o externas.

Artículo 59°:

Los docentes deben pertenecer a un grupo de investigación o semilleros de investigación para participar de la convocatoria de financiamiento de proyectos de investigación.

Artículo 60:

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en todas las actividades de investigación, la EESP se destina un presupuesto anual que puede cubrir el total o parcial del presupuesto de cada investigación presentada.

Artículo 61:

Los recursos financieros para las actividades de investigación provienen de:

- Presupuesto anual de la EESP.
- Convenios nacionales o internacionales, establecidos por la Unidad de Investigación
- Fondos concursables nacionales o internacionales, aprobados por dirección general.

CAPÍTULO II: DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 62:

El personal académico y administrativo, estudiantes y egresados que publiquen como autor de correspondencia con filiación a la EESP Internacional Elim serán reconocidos con un bono por publicación de artículo científico en revistas indexadas, el valor del bono se establecerá según directiva anual PARA INCENTIVOS ECONÓMICOS POR PUBLICACIONES y reconocimiento mediante Resolución Directoral.

TÍTULO VIII: PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERAL

Artículo 63: Marco Normativo

- Decreto Supremo 016 MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT.
- Guía para la elaboración de reglamentos de propiedad intelectual en universidades y centros de investigación en el Perú (INDECOPI, 2018).

Artículo 64: Objetivo

Dar a conocer los lineamientos y normas que fomenten una cultura de respeto, protección y gestión de la propiedad intelectual como producto de las actividades investigativas de los miembros de la comunidad educativa de la EESP.

Artículo 65: Principios

- Buena fe:** La institución asume que toda investigación realizada por la comunidad educativa y sus egresados es de su propia autoría y que vulnera los derechos de propiedad intelectual de terceros
- Responsabilidad:** La EESP protege y facilita toda producción intelectual que se realice por los miembros de la comunidad y sus egresados, la misma que se presume su elaboración por los miembros de la comunidad sin contravenir o afectar los derechos de terceros, en caso contrario, la responsabilidad será exclusivamente de los autores, quienes deberán asumir indemnizaciones por daños y perjuicios que surjan de cualquier tipo de acciones administrativas, civil o penal.

- c. **Cooperación:** Garantiza la protección de producción científica respetando el derecho de autoría y si la publicación produce beneficios la EESP participe de las mismas.
- d. **Social:** La EESP fomenta la producción y difusión de conocimiento científico, que contribuye a la cultura y desarrollo de la sociedad.
- e. **Biodiversidad y conocimientos tradicionales:** La EESP fomenta el respeto a la biodiversidad y diversidad cultural desde su producción científica acorde a las normas nacionales e internacionales.

Artículo 66: Alcance

La propiedad intelectual de la EESP es de cumplimiento obligatorio para el personal académico y administrativo, estudiantes y egresados.

CAPÍTULO II: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Artículo 67: Confidencialidad

El registro de la propiedad intelectual está a cargo de la Unidad de Investigación e Innovación, el cual es de carácter confidencial, este registro debe contener toda la información de la producción científica generada.

Artículo 68: Divulgación

La EESP, a través del Repositorio Institucional, divulgará lo siguiente:

- Artículos científicos
- Tesis
- Proyecto de investigación
- Revistas
- Manuales
- Trabajos finales de cursos o módulos

Artículo 69:

La EESP utiliza el Repositorio Institucional como sistema de alojamiento de documentos digitales, organiza, preserva y difunde en acceso abierto, la cual surge como resultante de todo tipo de actividad académica y de investigación a nivel de Formación Inicial Docente, Desarrollo Profesional y Formación Continua.

Artículo 70: De la propiedad intelectual

La EESP fomenta la producción científica, garantiza el respeto a los derechos de propiedad y propiedad intelectual entre los actores de la comunidad educativa y egresados.

CAPÍTULO III: DERECHOS DE AUTOR**Artículo 71:**

Los autores de toda producción intelectual son responsables del contenido.

Artículo 72:

La titularidad de los derechos de autor se desarrolla teniendo las siguientes consideraciones:

- a) La EESP reconoce el derecho moral, como intransferible e irrenunciable a que su nombre o seudónimo se cite cuando se tome la totalidad o parte de la obra.
- b) La EESP tiene la titularidad de los derechos patrimoniales de cualquier creación y programa educativo que haya sido desarrollado por la comunidad educativa y egresados.
- c) La EESP reconoce el derecho de los autores a percibir beneficios y/o regalías por la explotación económica de sus obras.

Artículo 73:

En caso de los derechos de autor, producto de investigación académicas de los diferentes cursos contemplados en los planes curriculares de los programas de estudio de la EESP, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La EESP reconoce los derechos de propiedad intelectual tales como: derechos morales y patrimoniales de los autores de productos académicos de investigación.

- b) Cuando los productos académicos de investigación tienen aportes de otros estudiantes, su grado de participación se definirá mediante acuerdo.
- c) La EESP reconoce la autoría de las publicación y/o difusión de la producción intelectual de los estudiantes

Artículo 74:

Se requiere la autorización expresa del representante legal, en caso la institución requiera figurar como autor de publicaciones y productos de propiedad intelectual.

Artículo 75:

La EESP realizará la gestión del depósito legal e ISBN (ISSN) correspondiente en la Biblioteca Nacional del Perú, conforme a Ley.

CAPÍTULO IV MECANISMOS DE CONTROL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Artículo 76: CESIÓN DE TITULARIDAD

La EESP y los autores de producción científica deberán firmar un contrato de derechos patrimoniales y de titularidad, con el fin que la EESP pueda decidir el destino que desee, como comercializar, replicarla, venderla y/o autorizar su uso a terceros, sin que el cedente pueda ejercer acción alguna.

CAPÍTULO IV DE LA POLÍTICA ANTIPLAGIO

Artículo 77: Autoría

Todo proceso de investigación realizada en la EESP se realiza de acuerdo a las normas vigentes de originalidad a fin de salvaguardar la calidad y el prestigio de la investigación, reconociendo la autoría de los trabajos. El autor y coautor de un trabajo de investigación son responsables del contenido y veracidad de la información proporcionada.

Los cambios en las directivas del porcentaje de similitud deberán ser comunicadas por el área de investigación e innovación de la EESP y se han socializado a los docentes y estudiantes.

Artículo 78: Plagio

La EESP considera que se comete plagio cuando:

- a. Se entrega un trabajo de otra persona como si fuera propio;
- b. Se copian ideas o fragmentos sin citar la fuente;
- c. Se cita información falsa de una supuesta fuente;
- d. Se apropia de información de una obra protegida.

TÍTULO IX: ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERAL****Artículo 79: Finalidad**

La EESP a través del código de ética, busca garantizar que el proceso de Investigación se efectúe en el marco de los principios éticos que rigen las normas internacionales vigentes.

Artículo 80: Objetivo

La EESP tiene como objetivo declarar cuales son los principios éticos que orientan el desarrollo de la actividad investigativa en los actores de la comunidad Elimniana.

Artículo 81: Alcance

La propiedad intelectual de la EESP es de cumplimiento obligatorio para el personal académico y administrativo, estudiantes y egresados.

Artículo 4º: Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo 016 MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

- Ley N° 30806 que modifica diversos artículos de la Ley n.° 28303, 4 de julio de 2018.
- Decreto Legislativo n.° 822 y su modificación Ley n.° 30276, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley No 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Código Penal aprobado por Decreto Legislativo No 635 y su modificatoria por Ley No 28289.

CAPÍTULO II: DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 82: Principios generales que rigen la actividad de investigación científica en la EESP

- a. Protección del sujeto de la investigación basada en su dignidad y la diversidad sociocultural.
- b. Consentimiento informado y expreso para realizar la investigación.
- c. Transparencia en la elección de los temas de investigación y en la ejecución de la misma.
- d. Cumplimiento de los criterios éticos aceptados y reconocidos por la comunidad científica.
- e. Rigor científico en las investigaciones.
- f. Difusión de los resultados de las investigaciones.

Artículo 83: Principios específicos que rigen la actividad de investigación científica en la EESP

- a. Cumplimiento de los criterios éticos aceptados y reconocidos por la Institución.
- b. Respeto al derecho de propiedad intelectual de los investigadores o autores.
- c. Citar y referenciar adecuadamente las fuentes que se hayan incluido en el estudio, tal como se establece en las normas internacionales - APA actual.
- d. Se reconoce la participación y contribución de los participantes en la investigación.
- e. La información obtenida se utiliza con la debida reserva y para los objetivos de la investigación.

CAPÍTULO III: SOBRE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 84: Tipos de Investigación

Los Enfoque de investigación que se desarrollarán en la EESP son cuantitativo, cualitativo, atendiendo la naturaleza de la investigación, Así mismo se consideran estudios exploratorios, descriptivos y explicativos de acuerdo a la naturaleza del objeto de estudio; los detalles del presente artículo se contemplan en la GUÍA DE INVESTIGACIÓN la cual es elaborada por la Unidad de Investigación y aprobada mediante resolución directoral.

La Investigación en la EESP Elim que pueden darse de la siguiente manera:

a. Los proyectos integradores: Son una estrategia curricular, pedagógica y formativa que se usa para desarrollar el perfil de egreso docente. Se elabora con la participación de los docentes formadores de los cursos de un mismo año, concretizandose en el módulo de práctica e investigación.

b. Los proyectos de investigación: Es la que realizan los estudiantes con fines de titulación, cuyo campo de estudio está relacionado con la práctica profesional, bajo el acompañamiento de su asesor; termina con el informe, la sustentación y aprobación de la tesis ante un jurado.

c. La investigación e innovación: Es la que realizan los estudiantes de FID a través de los semilleros de investigación y los docentes a través de los grupos de investigación, dentro de su formación académica o desarrollo profesional con la finalidad de fomentar una cultura de investigación e innovación que asegure procesos de mejora continua de la práctica pedagógica en el marco de las políticas y líneas de investigación señaladas en este reglamento y el PEI.

CAPÍTULO IV: SOBRE EL INVESTIGADOR

Artículo 85:

En la EESP el investigador es todo actor de la comunidad educativa que se involucra en la creación de nuevos conocimientos, todo investigador debe asumir las responsabilidades éticas de liderazgo en los niveles científicos y de gestión. Los procesos de indagación y sanciones son aplicables tanto a profesionales como a estudiantes en cualquier etapa de su formación.

CAPÍTULO V: ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

Artículo 86: Del Comité Institucional de ética en Investigación (CIEI)

El Comité Institucional de Ética en Investigación de la EESP vela por el respeto a la vida, la naturaleza y salud de los seres vivos que participen en el proceso de investigación, de conformidad con los principios éticos establecidos. Su organización y funciones específicas se encuentran reguladas en el Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación.

CAPÍTULO VI: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 87: Concepto de falta disciplinaria

Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o involuntaria que, estando tipificada como tal por el presente Reglamento, haya sido infringida por los actores de la comunidad educativa durante el desarrollo de sus actividades de investigación, independientemente donde se lleven a cabo y siempre que atente o afecte, a las personas o bienes de la institución.

Artículo 88: Clasificación de faltas disciplinarias

Las faltas disciplinarias sancionadas en la EESP se clasifican en:

- a. Faltas leves
- b. Faltas graves
- c. Faltas muy graves.

Artículo 89: Faltas Leves

Son faltas leves las siguientes:

- a. Generar conflictos en los grupos de investigación o semilleros de investigación.
- b. Desarrollo de investigación fraccionada.
- c. Afectar la imagen institucional de la EESP Internacional Elim o de otras instituciones.

Artículo 90: Faltas graves

Son faltas graves las siguientes:

- a. Desarrollar investigación sin autorización de la persona o institución sujeto de estudio.
- b. Comunicar datos e información no verídica o adulterada con fines de manipular la investigación a beneficio propio.
- c. Publicar o divulgar datos confidenciales de una investigación sin autorización del autor.
- d. Presentar investigaciones o extractos de una creación intelectual sin registrar citas o referencias de textos copiados o parafraseados.
- e. Registrar citas o referencias falsas.
- f. Reproducir, distribuir o vender una creación intelectual financiada por la institución sin su autorización.
- g. Generar un ambiente crítico de censura y descrédito respecto a la producción intelectual generada en la institución.
- h. Incurrir en autoplagio, entendido como la presentación parcial o total como si fuera original de un trabajo u obra propia que ha sido previamente publicada.
- i. No cumplimiento parcial o total de las actividades de investigación programadas y aprobadas: proyectos de investigación, grupos de investigación, semilleros de investigación, docente investigador y otros.

Artículo 91: Faltas muy graves

Son faltas muy graves las siguientes:

- a. Incluir o excluir de forma indebida a un autor o coautor de una investigación de la Institución.
- b. Presentarse como inventor, creador o autor sin serlo de una creación intelectual pública o protegida.

- c. Publicar una obra derivada sin autorización del autor de la obra original.
- d. Plagiar un trabajo de investigación, tesis, producto intelectual, obra, creación intelectual.
- e. Apropiarse de forma ilícita de información de una investigación en curso o de la propiedad intelectual.
- f. Promocionar investigaciones financiadas por la Escuela antes otras instituciones sin consentimiento de las autoridades de la misma.

Artículo 92: De la Sanciones Concepto

Las sanciones en la EESP de carácter jurídico, que se derivan de la comisión de una falta disciplinaria tipificada como tal en el presente Reglamento. Las sanciones se aplicarán según la gravedad de la falta, en estricta observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Artículo 93: Grados de participación

Cualquier actor de la comunidad educativa que participe en calidad de autor, instigador, cómplice o encubridor de actos que el presente Reglamento especifica como Faltas disciplinarias, será sancionado previa tramitación del proceso disciplinario correspondiente.

Artículo 94: Clases de sanciones

A. De los docentes se aplican las siguientes sanciones:

- **Leves:** Amonestación escrita.
- **Graves :**
 - a. Suspensión en el cargo por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
 - b. Cese temporal en las responsabilidades investigativas sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta seis (6) meses.
 - c. Inhabilitar por un año en presentación a fondos de investigación de la EESP..
 - d. Inhabilitar en otorgamiento de bono de incentivo, apoyo en pago a las revistas por publicación y traducción.

- **Muy Graves .**
 - a. Destitución.
 - b. Devolución de los fondos entregados por la Escuela, en caso de financiamiento externo se hace responsable en forma exclusiva por las sanciones económicas que la falta acarree.
 - c. Denuncia ante las autoridades competentes.
 - d. Otras que la Comisión de Ética considere pertinentes.

B. Por estudiantes se aplican las sanciones siguientes sanciones:

- **Leves .** Amonestación escrita.
- **Graves.** Suspensión temporal, consiste en la separación temporal del estudiante de la EESP, el cual va de 1 a 2 semestres académicos.
- **Muy Graves .** Expulsión.

C. Por egresados, se aplican las siguientes sanciones:

- **Leves.** Amonestación escrita.
- **Graves.** Suspensión temporal, consiste en la prohibición de realizar cualquier tipo de trámite administrativo o académico del egresado de la EESP, el cual va de 2 a 4 semestres académicos
- **Muy Graves**
Anulación del grado académico y título profesional ya entregado y comunicación de su anulación al registro nacional de grados y títulos de SUNEDU de ser necesario.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

La imposición de cualquier sanción disciplinaria será registrada en el Expediente del personal docente, estudiantes y egresados.

Artículo 95: Calificación y gravedad de la falta

Es atribución del **Comité Institucional de Ética en Investigación** de la Escuela calificar la falta o infracción atendiendo a la naturaleza de la misma, en el marco de las normas vigentes.

Artículo 96: Amonestación escrita

La amonestación escrita está referida a un memorándum con rúbrica del director general, dirigida al personal docente, estudiante y egresado.

Artículo 97: Suspensión

Cuando el incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio, debidamente comprobado, no pueda ser calificado como **leve** por las circunstancias de la acción u omisión, será pasible de suspensión respectiva.

Asimismo, al reincidir en una falta leve esta será causal de suspensión. La sanción será impuesta por el Director General.

Artículo 98: Cese Temporal

Se consideran faltas e infracciones graves, pasibles de **cese temporal**, la trasgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función, las mismas que están prescritas como faltas graves en el presente Reglamento. La sanción será impuesta por el Director General.

Artículo 99: Destitución

La transgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio, considerada como falta muy grave por el presente reglamento, será sancionada con **destitución**. Este se materializa a través de la expulsión del personal docente de la Escuela y conlleva a la pérdida inmediata de todos los derechos que implica su condición como tal. Adicionalmente, quien hubiera sido separado no volverá a prestar servicio docente, administrativo ni cualquier otro en la EESP. La sanción será impuesta por el Director General.

Artículo 100: Expulsión

Consiste en la separación definitiva del estudiante de la EESP y conlleva a la pérdida inmediata de todos los derechos que ostenta como tal y a la pérdida del derecho de readmisión en la EESP.

Artículo 101: Anulación del grado académico y título profesional

Anulación del grado académico y título profesional ya entregado, y comunicación de su anulación al MINEDU y Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU. Consiste en la separación definitiva del egresado de la EESP. y conlleva a la pérdida inmediata de todos los derechos que ostenta como tal y a la pérdida de todos sus derechos en la EESP.

Artículo 102: Criterios de gradualidad para imponer sanciones

Al momento de imponer una sanción por una falta disciplinaria, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

Personal Docente:

- Considerar los antecedentes sancionatorios del infractor.
- Ver las circunstancias de comisión de la infracción.
- Establecer la magnitud del daño o perjuicio causado.
- Qué beneficios ilegalmente ha obtenido el infractor o un tercero.
- La actitud colaboradora, diligente u obstructiva que haya presentado el infractor durante la tramitación del proceso.
- La conducta enmendadora que haya mostrado el infractor hasta antes de que se le haya notificado el documento de imputación de cargos.

Estudiante:

- Las circunstancias familiares y personales del estudiante que hayan impedido o dificultado la capacidad de auto determinarse de acuerdo con el sentido de la norma o comprender el daño que ocasiona.
- Verificar el rendimiento académico.
- La confesión sincera y otras formas de colaboración.
- La subsanación del daño antes de que se emita la sanción.

Artículo 103: Reincidencia

En caso de reincidencia respecto de una misma falta, la infracción leve se considerará como infracción grave y la grave como muy grave.

Artículo 104: Registro de Sanciones

La imposición de cualquier sanción disciplinaria será registrada en el legajo personal del personal docente que se archiva en la oficina de Gestión de Personas. La imposición de cualquier sanción disciplinaria del estudiante y egresado será registrada en el Expediente del estudiante.

Artículo 105: Instancias del Proceso

El proceso disciplinario comprende dos instancias.

- a. La primera instancia está dividida en dos fases: la **Fase Instructiva** está a cargo del CEI Instructor y la **Fase Sancionadora** a cargo del Director General.
- b. La segunda instancia se encuentra a cargo del Consejo Asesor de la Escuela. Sus decisiones ponen término al proceso.

Artículo 106: Primera Instancia - Inicio y duración

El proceso disciplinario se inicia de oficio, por orden superior o por denuncia. Su trámite no podrá exceder de los cuarentaicinco (45) días hábiles, a partir de iniciado el proceso.

Artículo 107: Primera Instancia - Denuncias

Cualquier persona que conozca de la comisión de faltas e infracciones por parte de un personal académico y administrativo, estudiante y egresado podrá denunciar el hecho por escrito. La denuncia será presentada a Dirección General, por mesa de partes, acompañando la siguiente información y documentación:

- a. Nombre completo del denunciante o de su apoderado, con indicación de su DNI, domicilio real y procesal.
- b. Descripción clara y precisa de los hechos (acciones y omisiones) objeto de denuncia, indicando a la persona de su(s) autor(es), partícipe(s) y afectado(s).
- c. Firma y huella digital del denunciante o de su apoderado.
- d. Copia del DNI del denunciante o de su representante.
- e. Poder con firma legalizada de ser el caso.
- f. Documentos que sustenten la denuncia.

Artículo 108: Primera Instancia - Fases del proceso

Son dos:

- a. Instructiva
- b. Sancionatoria

Artículo 109: Primera Instancia - Fase de instructor

El Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) es un órgano asesor encargado de emitir juicios de valor sobre velar por el respeto a la vida, a la naturaleza y salud de los seres vivos que participen en el proceso de investigación, de conformidad con los principios éticos, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad Educativa, no tiene facultades para imponer sanciones, en cambio propone, según el caso, las sanciones correspondientes a Dirección General.

El **CIEI** está conformado por tres (3) miembros titulares y 3 miembros titulares suplentes, especialistas en investigación, designados por el Consejo Asesor de la Escuela.

Esta fase consta de 5 etapas bien definidas.

1. INICIO

Esta fase se inicia de oficio, por propia iniciativa, por orden superior o por denuncia, el cual es recepcionado mesa de partes y derivado a Dirección General, quien dentro de los tres (3) días hábiles de recibida, emitirá la resolución de apertura del proceso, debiendo notificarlo al Comité Institucional de Ética en Investigación para el inicio de las investigaciones. El Comité Institucional de Ética en Investigación notificará al presunto infractor la carta de Imputación de cargos; documento que deberá de contener la siguiente información:

- a. Una descripción clara y precisa de los hechos imputables como falta o infracción.
- b. La norma legal que tipifica tales hechos como falta o infracción.
- c. La sanción que corresponde imponer, indicando la autoridad que la aplicaría y la norma de la que deriva tal competencia.
- d. El plazo que se otorga al denunciado para que presente sus descargos escritos.

2. ACTOS DE INSTRUCCIÓN

Es el Comité Institucional de Ética en investigación quien realizará de oficio la verificación de los actos de instrucción, de ser necesario se solicitará apoyo al asesor legal de la institución, con el propósito de proponer actuaciones probatorias de los casos presentados .

Se debe garantizar el acceso directo y gratuito a los actos derivados de la investigación de oficio al denunciado, su apoderado o su abogado defensor; los cuales pueden ofrecer pruebas y formular alegaciones escritas sobre el caso. Los hechos públicos y notorios no están sujetos a actuación probatoria

3. ACUMULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

A solicitud de los involucrados en el proceso o del CIEI, se podrá acumular los procedimientos disciplinarios siempre que estos guarden conexión.

4. PLAZO MÁXIMO APLICABLES

- a. Tres (05) días hábiles contados desde el día siguiente de haber recepcionado los actuados, es el Comité Institucional de Ética en Investigación quien emita y notifique al denunciado que puede ser un docente, estudiante o egresado, a quien se le entrega la Carta de Imputación de Cargos.
- b. Diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de haber sido notificado con la Carta de Imputación de Cargos, para que el personal docente, estudiante y egresado procesado presente sus descargos. Dicho plazo es improrrogable.
- c. Doce (12) días hábiles contados desde el día siguiente de vencido el plazo anterior, para que el Comité Institucional de Ética en Investigación realice de oficio las actuaciones probatorias que considere necesarias para la evaluación de los hechos, recabando documentos, información y demás pruebas que a su criterio sean relevantes para determinar la existencia o no de la infracción o falta que se imputa. **Excepcionalmente** y solo por la complejidad del caso, este plazo puede ampliarse por cinco (5) días hábiles adicionales.
- d. Cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de vencido el plazo de las actuaciones probatorias, para que el Comité Institucional de Ética en Investigación emita un Dictamen del caso, el cual deberá contener:
 - Una exposición ordenada, clara y precisa de los actos u omisiones que dan lugar al caso.

- Las pruebas de cargo y de descargo actuadas.
 - La determinación de la presunta falta, con indicación de la norma que la tipifica.
 - De ser el caso, la fundamentación fáctica y jurídica que sustenta la recomendación de archivamiento.
- e. Dos (2) días hábiles contados desde la fecha de emisión del Dictamen, para que el Comité Institucional de Ética en Investigación remita este a la autoridad inmediata superior, según corresponda para la tramitación de la fase sancionadora del proceso.

5. DURACIÓN DE LA ETAPA

El plazo máximo de la fase instructiva es de treinta y nueve (39) días hábiles improrrogables

Artículo 110: Primera Instancia - fase sancionador

Las sanciones prescritas en el presente Reglamento serán impuestas por el Director General, según corresponda. El Consejo Asesor ejerce y resuelve en segunda y última instancia.

Esta fase se puede catalogar con fin de la primera instancia, dentro de los seis (6) días hábiles de recibido el dictamen, la autoridad inmediata superior emitirá la resolución que impone la sanción o dispone el archivamiento del proceso por inexistencia de la falta y/o responsabilidad imputada. La resolución deberá ser notificada tanto al personal docente, estudiante y egresado como al superior jerárquico o a quien denunció la infracción, de ser el caso, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su emisión.

1. Documentos a emitirse

- a. La amonestación escrita se concretizará a través de un memorando, el que deberá de consignar los siguientes datos:
- Nombre y cargo del el personal académico y administrativo, estudiante y egresado destinatario
 - Nombre del remitente
 - Fecha
 - Asunto

- Referencia
 - Escrito redactado brevemente
 - Firma
- b. Las **sanciones de suspensión, cese y despido** deberán ser impuestas a través de una resolución directoral motivada y con el siguiente contenido:
- **Parte expositiva:** lugar, fecha, nombre y cargo del superior jerárquico que sanciona, asunto y antecedentes.
 - **Parte considerativa:** los hechos que dan lugar al caso, las pruebas que demuestran tales hechos, la norma que tipifica la falta y determina la sanción a imponerse.
 - **Parte resolutive:** nombre del personal docente, estudiante y egresado sancionado, la conducta constitutiva de infracción que ha cometido, la sanción que se le impone y, de ser el caso, la autorización de Asesoría Legal para iniciar los procesos civiles o penales a que haya lugar, y la orden de notificar al procesado y al denunciante con dicha resolución.
- c. La **resolución directoral de inexistencia de falta o infracción** debe contener:
- **Parte expositiva:** lugar, fecha, nombre y cargo del superior jerárquico que emite la resolución, asunto y antecedentes.
 - **Parte considerativa:** los fundamentos fácticos y jurídicos que sustenten la atipicidad de la conducta imputada o que el procesado no es el autor de la falta o infracción.
 - **En su parte resolutive:** nombre del docente inocente, la conducta cometida no constitutiva de infracción, la disposición de archivamiento del proceso disciplinario instaurado contra el procesado, la revocatoria de las medidas de carácter provisional dictadas por el órgano instructor, y la orden de notificación al procesado.

Artículo 111: Segunda Instancia - Recursos impugnativos

Son dos:

- a. Reconsideración
- b. Apelación, será de acuerdo a lo previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, caso contrario, se otorgará al personal docente, estudiante y egresado sancionado un plazo máximo

de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha en que se le notifica de la resolución directoral para que presente su apelación.

Artículo 112: Segunda Instancia - Plazos de interposición y resolución

El plazo para la interposición de los recursos es de quince (15) días hábiles perentorios contados desde el día siguiente de notificada la resolución que se impugna, y deberán de resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a su presentación. Esta instancia es presidida por el **consejo asesor de la Escuela** quien lleva el caso y notifica a las parte.

De no hallarse presente el interesado en el momento de entregarse la notificación en el domicilio señalado, podrá ser entregada a la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre y de su relación con el notificado.

Artículo 113: Segunda Instancia Agotamiento de la vía administrativa

La resolución que resuelve la apelación agota la vía administrativa.

TÍTULO X: DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Artículo 114: Definición

El repositorio institucional Elim (RIElim) es una plataforma virtual que contiene todas las obras obtenidas como resultado de las investigaciones y producción intelectual de la comunidad educativa.

El autor es responsable de la calidad de los productos académicos publicados en el repositorio institucional. Las responsabilidades sobre el contenido de los productos académicos están establecidas en los procedimientos de investigación.

El Repositorio Institucional está adherido al Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – RENATI y ALICIA.

El registro de productos académicos debe cumplir con las directrices para el procesamiento de información en los Repositorios Institucionales señalados en RENATI y ALICIA – CONCYTEC.

Artículo 115: Responsabilidad

1. La EESPP Elim designa al responsable o la que haga sus veces como responsable del Repositorio Institucional Elim, bajo resolución directoral
2. El área de RIElim está bajo la responsabilidad de la Unidad de Investigación e Innovación.
3. El responsable del RIElim establecerá las coordinaciones con el personal de CONCYTEC para la integración del repositorio con los recolectores nacionales como ALICIA y RENATI e Internacionales.
4. El responsable del RIElim administra el sistema de información registrada en Dspace y Open Journal System (OJS) del Repositorio Institucional
5. El Responsable del Repositorio Institucional, es el encargado de:
 - Registrar las producciones intelectuales en la plataforma Dspace.
 - Ingresar metadatos según directrices establecidas en cada producto intelectual.

Artículo 116: Alcance

Todas las producciones científicas producidas por:

1. Los trabajos que conducen a grado y títulos de:
 - Formación Inicial Docente - FID
 - Formación Continua – Profesionalización Docente (PPD) – Segunda Especialidad
2. Los Trabajos que conducen a la producción Científica
 - Semilleros de Investigación
 - Grupos de Investigación
 - Revistas científicas
 - Libros Conferencias
 - Videos

Artículo 117: Procedimiento para la publicación en Repositorio Institucional

El RIelim establece procedimientos claros y definidos según el tipo de material según el Art. 116 a publicar en el RIelim.

A. Publicación de Trabajo de Investigación para el Grado de Bachiller

Según la R.M. N° 244 -2025 MINEDU, para la obtención del grado de bachiller se debe sustentar un trabajo de investigación de acuerdo a:

Tipo de Trabajo	Subtipo de trabajo
Trabajo de investigación	Estado del arte
	Investigación documental
	Investigación descriptiva

El bachiller debe alcanzar vía correo institucional al área de repositorio la siguiente documentación

- Constancia de Publicación en RIelim emitida por el área de repositorio
- Trabajo de Investigación (final)
- Reporte de Similitud (final)
- Declaratoria de Autenticidad, es el documento por el cual se verifica el cumplimiento de uso de esquemas, línea de investigación, porcentaje de

similitud de cualquier producción intelectual, el cual debe contar con la firma del asesor o la que haga sus veces.

- Autorización de Publicación en repositorio firmada por el autor
- Declaración jurada

B. Publicación de tesis para obtener el Título profesional

Según la R.M. N° 244 -2025 MINEDU, para la obtención del título profesional de licenciado en educación se debe sustentar una tesis o trabajo de suficiencia de acuerdo a:

Tipo de Trabajo	Subtipo de trabajo
Tesis	Enfoque Cualitativo
	Enfoque Cuantitativo
	Enfoque mixto

El Licenciado debe alcanzar vía correo institucional al área de repositorio la siguiente documentación

- Constancia de Publicación en RIelim emitida por el área de repositorio
- Tesis (final)
- Reporte de Similitud (final)
- Declaratoria de Autenticidad, es el documento por el cual se verifica el cumplimiento de uso de esquemas, línea de investigación, porcentaje de similitud de cualquier producción intelectual, el cual debe contar con la firma del asesor o la que haga sus veces.
- Autorización de Publicación en repositorio firmada por el autor
- Declaración jurada

C. Publicaciones que conducen a la producción Científica

Artículo 118: Periodo de revisión

- a. Revisar la integridad de los documentos presentados, da cuenta con VB del Jefe de Unidad de Investigación e Innovación.
- b. El responsable de RIRIELim en un plazo máximo de 72 horas da visto bueno y lo sube al Repositorio Institucional.

- c. Enviar un informe al Jefe de Unidad de Investigación e Innovación dando cuenta de los trabajos subidos al RIElim resaltando la URL de los mismos.

Artículo 119: De la publicación íntegra del documento en el repositorio:

Todos los productos observables de investigación formativa y de fin de carrera tienen por finalidad última su publicación, siendo derecho de la Escuela el publicarlos por el repositorio institucional como aporte a la ciencia que se produce en nuestro país a texto completo, a excepción de los siguientes casos que deben ser comunicados por el interesado:

1. Cuando la tesis incluye datos sensibles de personas menores de edad.
2. Cuando la tesis contiene datos que afectan la reserva de la defensa nacional en las fuerzas armadas o el poder ejecutivo del estado.
3. Cuando la tesis contiene datos que son base para publicar un artículo científico o libro en una revista o editorial ajena a la Escuela y el autor haya enviado ya el artículo solicitando su publicación, siempre y cuando la Escuela figure como institución exclusiva de donde proviene el investigador.
4. En los casos mencionados se publica una versión restringida de la tesis, siempre y cuando exista comunicación de los interesados y se acredite la solicitud realizada ajustada a los casos aquí mencionados.

Artículo 120: Tipo de acceso de terceros al contenido del RIElim

1. El RIElim contiene documentos en:
 - **acceso abierto:** con documentos a texto completo,
 - **acceso restringido:** con documentos que solo presentan la carátula, resumen y palabras clave o documentos embargados por protección de propiedad intelectual.

Artículo 121 Mecanismos de preservación

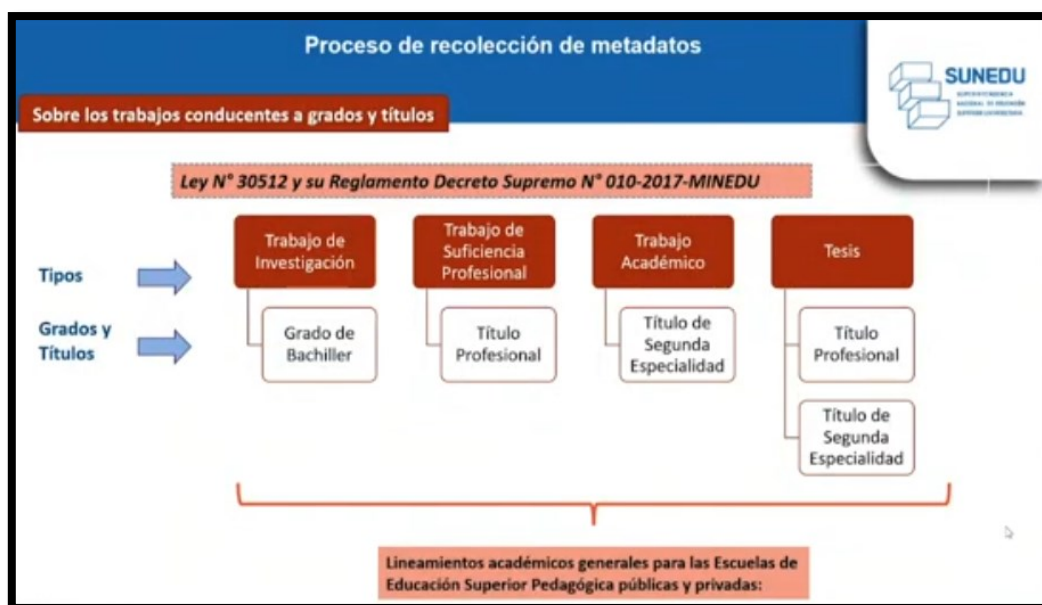
1. Los documentos ingresados y registrados en el RIElim serán almacenados indefinidamente.
2. Los documentos e información digital y metadatos tendrán una disponibilidad permanente y podrán transferirse a nuevos formatos según el cambio de tecnologías disponibles.

Artículo 122. Derechos del autor

1. Todos los trabajos de investigación y tesis producidos por los estudiantes, egresados y docentes de la Escuela para diversos fines tienen como destino último su publicación y la Escuela podrá disponer de ellos según sea más conveniente pudiendo utilizar dicha información para compendios, resúmenes y diversos tipos de publicación secundaria siempre que se difunda los datos de los autores. Para ello, el autor debe firmar su autorización (Ver Anexo 1 Formato N° 1 Autorización del Autor (es)), se contempla además una excepción para los casos que el ordenamiento legal expresamente lo restrinja.
2. En el caso de los otros documentos se debe contar con el Contrato de Cesión de los derechos de autor.
3. Todo contenido publicado en el RIElim , es de responsabilidad exclusiva del autor de la propiedad intelectual, trabajo de investigación o tesis realizado. La Escuela no se responsabiliza con la opinión expresada y los contenidos publicados.
4. El contenido que se encuentra en el repositorio institucional está bajo **la licencia Creative Commons Internacional de Atribución-NoComercial-SinDerivadas (CC BY-NC-ND 4.0)**. Dicha licencia indica que el uso de cada documento debe regirse de acuerdo a las condiciones de reconocimiento que a continuación se describe: Sin obras derivadas; no se pueden alterar o transformar la obra, ni generar una obra derivada a partir de aquella, es no comercial; no se puede utilizar la obra para fines comerciales y se deben reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciador.

Artículo 123. Políticas de metadatos

Los metadatos de los materiales depositados deben cumplir con los estándares internacionales que les permitan ser interoperables con otros repositorios. Cualquier persona puede acceder a los metadatos de los materiales contenidos en RIElim , sin costo alguno. La única condición para hacer uso de los materiales es mantener el identificador/enlace permanente (URL) del registro original como referencia disponible en RIElim .



Artículo 124. Política de acceso y uso de la información

Se permite el acceso abierto a los materiales científicos y académicos que incorpora en RIElim .

- Las obras alojadas pueden ser vistas y descargadas en forma libre y gratuita, sin necesidad de registro o autorización previa, pero respetando las condiciones expuestas en las licencias de uso de las mismas.
- Las licencias de uso del RIElim pertenecen a la familia Creative Commons. En forma estándar, y salvo que se establezca lo contrario, permiten descargar, usar y compartir los contenidos, siempre y cuando se haga referencia a la obra, al autor y a su pertenencia al RIElim (ver detalle de las licencias Creative Commons en: <https://creativecommons.org>).
- Los autores o titulares de la propiedad intelectual de cada obra aceptan otorgar, en el momento de su depósito, una licencia de distribución no exclusiva. Una vez descargados los materiales o documentos completos del RIElim , pueden usarse, reproducirse y difundirse en cualquier formato o medio por investigadores o miembros de la comunidad académica nacional e internacional. Para ello no es necesario un permiso ni autorización especial por parte de la Escuela y/o del autor. Sin embargo, el usuario debe ceñirse al nivel de la licencia Creative Commons asignado al material que utilizará.
- Los materiales o documentos del RIElim no pueden comercializarse en ningún formato o medio sin tener un permiso formal por parte de la Escuela y de los

titulares de los derechos de autor, salvo que el nivel de licencia Creative Commons asignado al material permita su comercialización bajo otras condiciones.

Artículo 124. Políticas de conservación

Para asegurar la conservación de los materiales, se almacenará en servidores institucionales, y se realizará respaldos y revisiones periódicas, con el objetivo de asegurar la integridad de los archivos digitales. En caso de que el medio o formato de un documento sea obsoleto, se copiará, convertirá o migrará a otro medio o formato para su preservación y fácil acceso. Este proceso será transparente ante los autores de los materiales y los usuarios del RIElim.

Artículo 125. Políticas de servicios

Para facilitar el acceso al RIElim y sus contenidos, se contempla los siguientes servicios:

- Acceso público a contenidos desde cualquier instancia del RIElim por medio de una búsqueda, navegación y del listado de los últimos documentos depositados.
- Soporte a usuarios mediante vías tradicionales, como el correo electrónico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el CIEI y, en segunda instancia, por el Consejo Asesor.

SEGUNDA

En los casos no previstos en el procedimiento administrativo sancionador se aplicará supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ANEXOS

Anexo 1: Formato N° 1 –Autorización De Autor (Es) (Licencia De Uso)

Chiclayo, xx de xxxx del 20xx

Señores

Unidad de investigación e Innovación

**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA - INTERNACIONAL
ELIM**

Presente. -

El suscrito: con DNI xxxxxxxx

En mí (nuestra) calidad de autor (es) exclusivo (s) del trabajo de investigación/tesis titulado:

.....
..... presentado y aprobado en el año 20xx como requisito para optar el título de , del programa de estudio de , por medio del presente escrito autorizo (autorizamos) al Unidad de investigación e Innovación de la EESP Internacional Elim para que, en desarrollo de la presente licencia de uso total, pueda ejercer sobre mi (nuestro) trabajo y muestre al mundo la producción intelectual de la Institución representado en este trabajo de investigación/tesis, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo de investigación a través del Repositorio Institucional en el portal web del Repositorio Institucional - <http://repositorio.elim.edu.pe>. así como de las redes de información del país y del exterior.
- Se permite la consulta, reproducción parcial, total o cambio de formato con fines de conservación, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de investigación/tesis y a su autor.

De conformidad con la ley sobre el derecho de autor decreto legislativo N° 822. En efecto, la EESP Internacional Elim está en la obligación de respetar los derechos de autor, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE DNI	FIRMA

Anexo 2: Formato N° 2 (Acta De Aprobación De Originalidad De Tesis)

Acta de Aprobación de Originalidad de Tesis

Yo,Asesor del curso de desarrollo del trabajo de investigación y revisor de la tesis de la estudiante _____, titulada confirmo que la misma tiene un índice de similitud del%. Verificable en el reporte de originalidad del programa *turnitin*.

El manuscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la EESP “Internacional Elim”.

Chiclayo, xxxxxx de 202X

.....

Dr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Docente asesor de tesis

DNI: xxxxxxxxxxxxxx

**Anexo 3: Tabla 1: Evaluación para la incorporación del docente investigador cat 1
y 2**

ítem	Indicadores	Puntaje	Puntaje
Formación Profesional			
1	Grado de Doctor (10 pts.)	10	
	Grado de Maestro/Magister (6 pts.)		
La Producción científica como autor de correspondencia			
2	* Artículos originales (publicación), Publicación en revistas indexadas en el marco de su especialidad:	8	
	WoS, Scopus, Scielo (4 pts. x c/u).		
	Otras Revistas Científicas indexadas (2 pts. x c/u).		
Calificado como Investigador			
3	Contar con código ORCID (1 pts.)	1	
Formación de recursos humanos, asesorando o como jurado de estudiantes de pre o posgrado			
4	Doctorado (2 pts.)	10	
	Magíster (1 pto.)		
	Título (0.5 pts.)		
Participación como investigador principal en proyectos con financiamiento			
5	Proyectos de investigación con financiamiento interno (2 pts. c/u)	6	
	Proyectos de investigación con financiamiento externo (3 pts. c/u)		
Experiencia en registro de propiedad intelectual			
6	Publicación de libro o capítulo de libro, registrado en INDECOPI como autor (4 pts. x c/u).	8	
	Publicación de libro o capítulo de libro, registrado en INDECOPI como co- autor (2 pts. x c/u).		
	Ser autor de guía o manuales relacionados a la investigación (1 pts. x c/u).		
	Ser co-autor de guía o manuales relacionados a la investigación (0.5 pts. x c/u).		
Participación de haber liderado al menos un grupo de investigación			
7	Liderado al menos un grupo de investigación aprobado y registrado (1pto. c/u)	3	
Experiencia en el dictado de cursos asociados a investigación			
8	Docente de cursos de investigación (1 pts. x curso)	3	
Evidenciar el perfil cristocéntrico en proyectos de investigación y tesis			
9	Asesor de proyectos y/o tesis con enfoque cristocentrico (1 pto. x c/u)	3	
TOTAL		100	

Observaciones

FIRMA DE EVALUADOR. FECHA Y HORA

Anexo 4: Tabla 2: Puntaje de Indicadores de evaluación del monitoreo del docente investigador

ítem	Indicadores	Puntaje	Puntaje
La Producción científica como autor			
1	Artículos originales (publicación), Publicación en revistas indexadas en el marco de su especialidad:	60	
	Cuartil Q1 - WoS y/o Scopus (5 pts. x c/u).		
	Cuartil Q2 - WoS y/o Scopus (4 pts. x c/u).		
Formación de recursos humanos, asesorando estudiantes de pre o posgrado			
2	Doctorado (2 pts.)	10	
	Magíster (1 pto.)		
	Título (0.5 pts.)		
Participación como investigador principal en proyectos con financiamiento			
3	Proyectos de investigación con financiamiento interno (2 pts. c/u)	6	
Adquisición de fondos concursables externos.			
4	Adquisición de fondos concursables externos.	3	
Liderar y participación en grupo de investigación			
5	Liderar y tener participación activa en al menos un grupo de investigación aprobado y registrado en el Vicerrectorado de Investigación (3pts.)	3	
Pertenecer a Red internacional de Investigación			
6	Red internacional de Investigación (3 pts.)	3	
Patente (opcional)			
7	Patente de invención o Certificado de Obtentor o Paquete tecnológico (4 pts.)	4	
	Patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software (1 pts.)		
TOTAL		100	

Observaciones

FIRMA DE EVALUADOR, Y FECHA:

Anexo 5: Tabla 3: Puntaje para la evaluación de la categorización del Grupo de Investigación

INDICADORES		PUNTAJE	PUNTAJE
Producción científica/tecnológica/ humanística			
Artículos científicos originales publicados en revistas indizadas en WoS y/o Scopus	a) Cuartil 1: 35.0 pts. (máximo 7 artículos)	75	
	b) Cuartil 2: 30.0 pts. (máximo 6 artículos)		
	c) Cuartil 3: 25.0 pts. (máximo 5 artículos)		
Propiedad intelectual	a) Análisis de patentabilidad con resultado susceptible de protección vía patente (deseable): 3.0 pts.		
	b) Identificación de materia protegible con un producto y/o proceso novedoso que pueda ser susceptible de proteger vía patente (deseable): 2.0 pts.		
Reconocimiento de méritos académicos de los investigadores titulares y gestión de proyectos I+D+i			
Dedicación a la investigación: haber sido responsable o coordinador de proyecto	a) Con fondo externo nacional: 10.0 pts.	25	
	b) Con financiamiento USS: 8.0 pts.		
	c) Sin financiamiento: 5.0 pto.		
Eventos de investigación	a) Participación en una red de investigación nacional o internacional 10.0 pts.		
Docente Investigador Elim c/investigador	a) Participación en una red de investigación nacional o internacional 10.0 pts.		
TOTAL		100	

Observaciones

FIRMA DE EVALUADOR, Y FECHA:

Anexo 6: Solicitud Para La Inclusión/Exclusión De Miembros De Grupos De Investigación

SOLICITUD PARA LA INCLUSIÓN/EXCLUSIÓN DE MIEMBROS DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Pimentel,

Señor Doctor(a)

.....

Vicerrector(a) de Investigación

Presente.-

YO	
Coordinador del Grupo de Investigación:	

Solicito lo siguiente: Inclusión () Exclusión ()

Apellidos							
Nombres							
Categoría							
DNI							
Título profesional/especialidad							
Grado académico							
Ciclo académico*							
Código ORCID		CTI-VITAE		SI		NO	
Móvil			E-mail				
Tipo de miembro	Titular		Adherente interno		Adherente externo		
Firma del investigador que se incluye o excluye							

Coordinador

Grupo de Investigación

Firma

Anexo 7: Declaratoria de autenticidad del asesor

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

Yo, docente de la
EESP Elim de :
asesor de “Tesis/Trabajo De Suficiencia Profesional/Trabajo De Investigación” Titulada:

.....

Cuyo autor es

.....,
hago constar que la investigación tiene un índice de similitud de%,
verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido
realizado con filtros y exclusiones según la norma Institucional.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias
detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la “Tesis/Trabajo De
Suficiencia Profesional/Trabajo De Investigación” cumple con todas las normas para uso de
citas y referencias establecidas por la EESP Elim.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier
falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información
aportada, por lo cual se someto a lo dispuesto en las normas académicas
vigentes de la EESP Elim.

Chiclayo,de de 20.....

Apellidos y Nombres del Asesor

DNI:.....

Código ORCID